

**TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**

Centro, Avenida Venezuela, Edificio Nacional, Primer Piso. Telefax.: 6642718

**AVISO A LA COMUNIDAD DE LA EXISTENCIA DE PROCESO ELECTORAL
NUMERAL 5° Art. 277 CPACA**

A la comunidad en general y especialmente a los habitantes del Municipio de San Pablo - Bolívar que mediante auto de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil dieciséis (2016) se admitió la demanda de ACCION DE NULIDAD ELECTORAL instaurada por el señor NESTOR FABIAN RAMOS MARTINEZ, en su propio nombre contra la elección de la señora CIELO NAYIBE VELASCO SOTELO, como CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLIVAR, PARA EL PERIODO 2016-2019, contenido en el Acta de Escrutinio de la Comisión Escrutadora Municipal, Formato E-26 con de 29 de octubre de 2015, para que cualquier ciudadano con interés, dentro del término de los cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la presente publicación, pueda intervenir impugnando o coadyuvando la demanda, o defendiendo el acto demandado.

Con el fin indicado se libra el presente AVISO se publica en la página WEB de la Rama Judicial, a los ocho (8) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

REFERENCIA: NULIDAD ELECTORAL

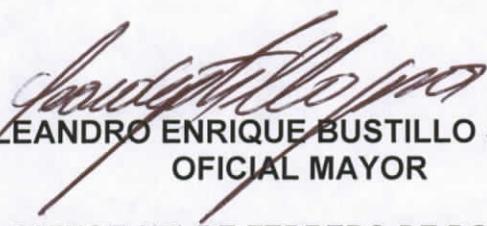
MAGISTRADA PONENTE: Dra. HIRINA MEZA RHENALS

RADICADO: 13-001-23-33-000-2015-00789-00

DEMANDANTE: NESTOR FABIAN RAMOS MARTINEZ

**DEMANDADO: ACTO DE ELECCION DE LA SEÑORA CIELO NAYIBE VELASCO SOTELO
COMO CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO – BOLIVAR, PERIODO 2016-2019**

EMPIEZA EL TRASLADO: NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), A LAS 08:00 AM.


**LEANDRO ENRIQUE BUSTILLO SIERRA
OFICIAL MAYOR**

VENCE EL TRASLADO: QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), A LAS 05:00 PM.

**LEANDRO ENRIQUE BUSTILLO SIERRA
OFICIAL MAYOR**

Ajgz.-



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
AUTO INTERLOCUTORIO No. 17

Radicado 13001-23-33-000-2015-00789-00

Cartagena de Indias D T C, veintiuno (21) de enero de dos mil diez y seis (2016)

Medio de control	ELECTORAL
Radicado	13001-23-33-000-2015-00789-00
Demandante	NESTOR FABIAN RAMOS MARTINEZ
Demandado	ACTO DE ELECCIÓN DE LA SEÑORA CIELO NAYIBE VELASCO SOTELO COMO CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO-BOLÍVAR, PERIODO 2016-2019 (Formulario E-26CON del 29 de octubre de 2015).
Magistrado Ponente	HIRINA MEZA RHENALS

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia. Para el efecto se,

CONSIDERA:

1. Mediante providencia de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil quince (2015) (Fl. 44), se dispuso acceder a petición previa contenida en la demanda, ordenándose oficiar a la REGISTRADURÍA NACIONAL DE ESTADO CIVIL y a los Delegados Departamentales de la misma, para que en un plazo no mayor de tres (3) días siguientes a la recepción del oficio respectivo, allegaran con destino al proceso copia íntegra, legible y auténtica del formulario E-26CON del 29 de octubre de 2015, correspondiente al escrutinio municipal y declaratoria de elección de los concejales del Municipio de SAN PABLO-BOLÍVAR periodo 2016-2019. Dicha providencia fue notificada por estado electrónico del 13 de enero de 2016, y comunicada mediante correo electrónico a la parte actora (Fl. 45 y reverso).
2. Con oficio No. 0004-0005-HMR del 13 de enero de 2016, la Secretaría de esta Corporación, requirió a las autoridades indicadas en el auto de petición previa, para que allegaran la copia auténtica del acto administrativo de elección demandado (Fl. 46 y reverso). Vencido el plazo otorgado a dichas autoridades, ingresa al Despacho el expediente con la constancia de que no se ha enviado los documentos requeridos por el Despacho (Fl. 47).
3. Muy a pesar de que a la fecha no obra constancia de haberse atendido la petición previa con la que se pretendía allegar el acto administrativo de elección aquí demandado, éste Despacho atendiendo la naturaleza pública del medio de control de nulidad electoral, y con la finalidad de



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
AUTO INTERLOCUTORIO No. 17

SIGCMA

Radicado 13001-23-33-000-2015-00789-00

garantizar el derecho al acceso la administración de justicia del actor, se dispondrá a resolver sobre la admisión de la demanda, teniendo en cuenta que el acto administrativo acusado (E-26 CON del 29 de octubre de 2015), puede ser consultado en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil¹ y que se ha impreso anexándolo a autos².

4. Ahora bien, revisada la demanda, se tiene que fue oportunamente presentada en fecha 11 de diciembre de 2015, al haber sido publicado el acto acusado el 29 de octubre de 2015³. De igual modo, advierte el Despacho que reúne dicho acto procesal, los requisitos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-⁴. Por lo anterior, siendo este Tribunal competente⁵, ADMITE⁶ para ser conocida en ÚNICA INSTANCIA la demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD ELECTORAL fue interpuesta por el ciudadano NESTOR FABIAN RAMOS MARTINEZ en contra del **ACTO DE ELECCIÓN DE LA SEÑORA CIELO NAYIBE VELASCO SOTELO COMO CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO-BOLÍVAR, PERIODO 2016-219-Formulario E-26 CON del 29 de octubre de 2015-**.

5. Para su trámite se dispone dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 277 del C.P.A.C.A., así:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a la señora CIELO NAYIBE VELASCO SOTELO, en la dirección que para el efecto señaló el accionante (Fl. 6) y con sujeción a lo indicado en el literal a) del numeral 1 del artículo 277 del C.P.A.C.A. **PARAGRAFO 1:** Para llevar a cabo la anterior diligencia y conforme a las reglas de los artículos 37 a 40 del CGP, COMISIONASE al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO (reparto), quien atendiendo la naturaleza de la acción y su trámite preferente, deberá ejecutar la comisión a más tardar el día hábil siguiente al del recibo del despacho correspondiente. Efectuada la mentada notificación personal por el comisionado, deberá éste devolver con carácter inmediato y por conducto del correo electrónico de este Tribunal, las diligencias con las constancias respectivas, sin perjuicio de su deber de

¹ Ver página web: <http://www.registraduria.gov.co> y el link: http://elecciones.registraduria.gov.co/esc_elec_2015/

² Folio 48 -57.

³ Artículo 164 numeral 2 literal a CPACA.

⁴ Artículos 162, 163, 166 y 281 CPACA.

⁵ Artículo 151 numeral 9 ibídem.

⁶ Artículos 276 y 277 ibídem.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SIGCMA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 17

Radicado 13001-23-33-000-2015-00789-00

enviarlas al día siguiente de ejecutada la comisión por correo físico oficial u otro medio más expedito. REQUIÉRASE a la parte actora, para que en ejercicio de las cargas procesales que le incumbe, esté atenta y gestione la efectiva práctica de la diligencia de notificación, así como la devolución oportuna de las constancias respectivas. Por Secretaría General de este Tribunal, remítase el comisorio inmediatamente y por el medio más expedito, con los insertos del caso, suministrándole al comisionado la dirección de correo electrónico de este Tribunal y adelantando las gestiones que sean necesarias para garantizar que se surta en debida forma la notificación ordenada. **PARÁGRAFO 2.:** En el evento que no sea posible la notificación personal de la señora CIELO NAYIBE VELASCO SOTELO, notifíquesele por aviso de conformidad con lo previsto en los literales b), c) y concordantes del numeral 1 del artículo 277 C.P.A.C.A.; para el efecto se requiere la colaboración del accionante, quien deberá reclamar en la Secretaría de esta Corporación el correspondiente aviso de notificación y dentro del término de diez (10) días siguientes a su recibo proceder a publicarlo dos (2) veces en un periódico de amplia circulación en el territorio de la respectiva circunscripción electoral y aportar las respectivas constancias de publicación. Lo anterior so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el literal g) del numeral 1 del artículo 277 del C.P.A.C.A. sobre abandono del proceso y archivo del expediente.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente esta providencia al Registrador Nacional de Estado Civil, o a quien este haya delegado para recibir notificaciones enviándole copia de la presente providencia y de la demanda y sus anexos al buzón de correo electrónico conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 277 del C.P.A.C.A, en concordancia con lo previsto en el artículo 199 ibídem.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente este proveído mediante mensaje de datos que deberá ser remitido al buzón electrónico de la representante del Ministerio Público Procuradora Delegada en Asuntos Administrativos.

CUARTO: NOTIFIQUESE por estado esta providencia al actor.

QUINTO: INFORMESE a la comunidad la existencia de este proceso a través del sitio web de la Rama Judicial, en los términos del numeral 5 del artículo 277 ib.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
AUTO INTERLOCUTORIO No. 17

SIGCMA

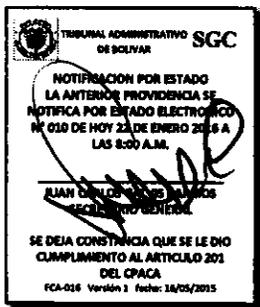
Radicado 13001-23-33-000-2015-00789-00

SEXTO: Una vez practicadas las diligencias aquí ordenadas, pásese inmediatamente el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HIRINA MEZA RHENALS
MAGISTRADA

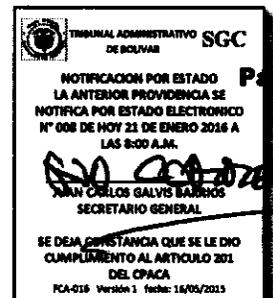
Auto admite demanda (reverso página 3)



Código: FCA - 002

Versión: 01

Fecha: 16-02-2015



Señor:

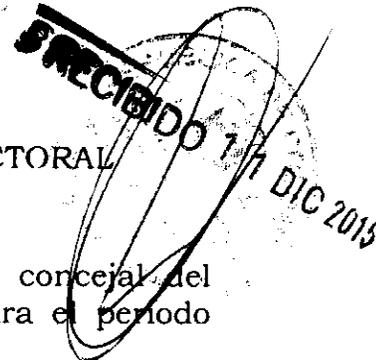
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE NULIDAD ELECTORAL

DEMANDANTE: NESTOR FABIAN RAMOS MARTÍNEZ.

DEMANDADO: CIELO NAYIBE VELASCO SOTELO como concejal del municipio de San Pablo Bolívar electa para el periodo 2016-2019.



DERECHO DE POSTULACIÓN.

NESTOR FABIAN RAMOS MARTÍNEZ, mayor y vecino del Municipio de San Pablo, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.050.544.769 expedida en San Pablo, en mi condición de ciudadano en ejercicio, con el debido respeto me permito instaurar ante su despacho, el medio de control de **NULIDAD ELECTORAL**, consagrado en el artículo 139 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en contra electoral contra la elección de CIELO NAYIBE VELASCO SOTELO como concejal del municipio de San Pablo Bolívar electa para el periodo 2016-2019, de acuerdo a los siguientes capítulos.

REQUERIMIENTO PREVIO

Señor juez, como quiera que se le fue solicitado a la comisión escrutadora copia autentica del acta de escrutinio E-26 CO de fecha 29 de octubre de 2015, mediante el cual se declara la elección de los concejales del municipio de San Pablo Bolívar para el periodo 2016-2019, los cuales fueron solicitados mediante derecho de petición sin que a ha fecha de presentación de la demanda hayan sido entregados.

Por esta razón, le solicito muy respetuosamente, que previo al estudio de la admisión de la demanda, se sirva oficiar a los delegados departamentales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que envíe a este expediente copia autentica del acto acusado.

CAPITULO I: DESIGNACIÓN DE LAS PARTES (Numeral 1, Artículo 162 nuevo C.P.A.C.A.)

1.- DEMANDANTES:

1.1. NESTOR FABIAN RAMOS MARTÍNEZ, mayor y vecino del Municipio de San Pablo, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.050.544.769 expedida en San Pablo

2.- DEMANDADO:

2.1. CIELO NAYIBE VELASCO SOTELO como concejal del municipio de San Pablo Bolívar electa para el periodo 2016-2019.

CAPITULO II. DE LAS PRETENSIONES (Numeral 2, Artículo 162 nuevo C.P.A.C.A.)

Solicito que la providencia que ponga fin a este proceso y haga tránsito a cosa juzgada, contenga las siguientes Declaraciones y Condenas:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERA: Que se declare la nulidad del acto de elección de fecha 29 de octubre de 2015, a través de los cuales se declaró la elección de **CIELO NAYIBE VELASCO SOTELO** como Concejal del Municipio de San Pablo Bolívar, para el periodo 2016-2019 según consta en las actas de escrutinio General y parcial cuyas copia se adjuntan.

SEGUNDA: Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la respectiva credencial de concejal del municipio de San Pablo Bolívar, para el periodo 2016-2019.

CAPITULO III: DE LOS HECHOS Y OMISIONES FUNDAMENTO DE LAS PRETENSIONES (Numeral 3, Artículo 162 nuevo C.P.A.C.A.)

PRIMERO.- El pasado 25 de octubre de 2015, se llevaron a cabo las elecciones para el concejo municipal de San Pablo Bolívar, en las cuales se eligió a la señora **CIELO NAYIBE VELASCO SOTELO**.

SEGUNDO.- La Comisión Escrutadora declaró elegido como Concejal del Municipio de San Pablo a **CIELO NAYIBE VELASCO SOTELO** inscrito en nombre del Partido de la U.

TERCERO.- El acta de escrutinio E-26 Co tiene fecha de 29 de octubre de 2015.

CUARTO.- La señora **CIELO NAYIBE VELASCO SOTELO**, estaba inhabilitada para ser elegida de acuerdo con lo señalado en el artículo 179 de la Constitución Política y los artículos 43 de la ley 136 de 1994 debido a que la señora **CIELO NAYIBE VELASCO SOTELO**, celebro contrato de prestación de servicios como Auxiliar de Laboratorio Clínico con una entidad publica del nivel municipal dentro del año anterior a la elección y el cual fue ejecutado en la en la ESE Hospital Local de San Pablo.

QUINTO: Al tenor del artículo 288 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cargo de concejal deberá ser ocupado por **DANILO BOLIVAR BRICEÑO**, según renglón de la lista respectiva.

CAPITULO V: DE LAS NORMAS VIOLADAS Y EL CONCEPTO DE SU VIOLACIÓN (Numeral 4, Artículo 162 nuevo C.P.A.C.A.)

Antes de entrar de fondo en las argumentaciones encaminadas a sustentar las normas violadas y el concepto de su violación dentro del medio de control interpuesta mediante la demanda de Nulidad, mediante el cual se demostrará la procedencia de la declaratoria de nulidad del acto de elección de fecha 29 de octubre de 2015, a través de los cuales se declaró la elección de **CIELO NAYIBE VELASCO SOTELO** como Concejal del Municipio de San Pablo Bolívar, para el periodo 2016-2019, conviene sentar las bases indiscutibles que por su solidez científica y por el respaldo legal y jurisprudencial le dan justificación a las consideraciones que en adelante se expondrán.

REGIMEN DE INHABILIDADES PARA LOS MUNICIPIOS DE 3 - 6

Las inhabilidades se han definido, como aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la ley que impiden o imposibilitan que una persona sea elegida, o designada para un cargo público y, en ciertos casos, impiden que la persona que ya viene vinculada al servicio público continúe en él; y tienen como objetivo primordial lograr la moralización, idoneidad, probidad, imparcialidad y eficacia de quienes van a ingresar o ya están desempeñando empleos públicos.

En este sentido la Constitución coloca en cabeza del Congreso¹ de la República, la competencia de establecer el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, y este a través de las distintas disposiciones contenidas en las leyes 136 de 1994; la ley 617 de 2000; la ley 823 de 2003 y por último la ley 1148 de 2007, ha definido el régimen de inhabilidades, quedando estipulado que en el caso de los alcaldes y concejales, el régimen de inhabilidad varía según la categoría del distrito o municipio.

Es así que el legislador a través de distintas normas ha establecido lo siguiente:

LEY 136 DE 1994: ARTÍCULO 43. INHABILIDADES. <Artículo modificado por el artículo 40 de la Ley 617 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> No podrá ser inscrito como candidato ni elegido concejal municipal o distrital:

(...) 3. Quien dentro del año anterior a la elección haya intervenido en la gestión de negocios ante entidades públicas del nivel municipal o distrital o en la celebración de contratos con entidades públicas de cualquier nivel en interés propio o de terceros, siempre que los contratos deban ejecutarse o cumplirse en el respectivo municipio o distrito. Así mismo, quien dentro del año anterior haya sido representante legal de entidades que administren tributos, tasas o contribuciones, o de las entidades que presten servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el régimen subsidiado en el respectivo municipio o distrito. (...)

En cuanto al cargo relativo al hecho de que el Concejal elegido **CIELO NAYIBE VELASCO SOTELO** haya celebrado el contrato de prestación de servicios

de apoyo a la gestión como técnico auxiliar en la ejecución del proyecto “es la prestación de servicios de auxiliar de laboratorio clínico a los componentes de Salud Pública Municipal que ejecuta la ESE Hospital Local San Pablo” número 061 de 2014, y que, por tanto, se estructura la causal de inhabilidad establecida en el artículo 43, numeral 3° de la Ley 136 de 1994, es suficiente para declarar procedente la petición de nulidad.

La inhabilidad se estructura si concejal electo dentro del año anterior a la elección haya intervenido en la celebración de contratos con

¹ De conformidad con lo dispuesto en los artículos 150-23, 293 y 312 del Estatuto Superior, compete al legislador establecer las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los concejales y alcaldes municipales, labor que debe realizarse mediante ley ordinaria. Sin embargo, hay quienes sostienen que dicho asunto pertenece a las materias que han de regularse por medio de ley estatutaria, criterio que no comparte esta Corporación: SENTENCIA C - 373 DE 1995. (CORTE CONSTITUCIONAL)

entidades públicas de cualquier nivel en interés propio, en ese orden de ideas en el presente caso está más que demostrada la existencia de la inhabilidad para ser elegido concejal del municipio de San Pablo Bolívar.

Sean estas razones suficientes para declarar procedente la solicitud de nulidad de la elección de **CIELO NAYIBE VELASCO SOTELO** como Concejal del Municipio de San Pablo Bolívar, para el periodo 2016-2019.

Sin duda alguna, debe advertir su señoría que las disposiciones quebrantadas con el actuar de la administración, ponen en riesgo uno de los más preciados derechos fundamentales de cualquier persona, como es el derecho fundamental al debido proceso.

CAPITULO VI: PRUEBAS

SOLICITUD DE LAS PRUEBAS QUE SE PRETENDEN HACER VALER.

(Numeral 5, Artículo 162 de la Ley 1437 de 2011)

Ruego a su señoría se sirva ordenar que como prueba las siguientes:

OFICIOS

Solicito su señoría se sirva ordenar los siguientes oficios:

1. Solicito señor Juez oficiar Copia autentica del expediente contractual contrato número 061 de 2014 de cuyo objeto es la prestación de servicios de auxiliar de laboratorio clínico a los componentes de Salud Pública Municipal que ejecuta la ESE Hospital Local San Pablo

PRUEBAS DOCUMENTALES EN PODER DE LA ACCIONANTE

(Numeral 5, Artículo 162 de la Ley 1437 de 2011)

Me permito anexar como prueba de la presente solicitud las siguientes pruebas documentales:

1. Copia del Acta de Escrutinios por medio de las cuales se declaró la elección impugnada con fecha 29 de octubre de 2015, sin firmas por los miembros de la Comisión Escrutadora y el Secretario de la Comisión Escrutadora.
2. Copia de la certificación de ejecución del contrato número 061 de 2014 de fecha 27 de noviembre de 2014 cuyo objeto es la prestación de servicios de auxiliar de laboratorio clínico a los componentes de Salud Pública Municipal que ejecuta la ESE Hospital Local San Pablo”
3. Constancia de Recibido de derecho de petición a la Registraduría Municipal de San Pablo en donde se solicita el documento electoral E - 26
4. Constancia de Recibido de derecho de petición al ESE Hospital Local San Pablo en donde se solicita el expediente contractual del contrato número 061 de 2014 de fecha 27 de noviembre de 2014.

CAPITULO VII. COMTETENCIA
(Numeral 6, Artículo 162 de la Ley 1437 de 2011)

El presente medio de control de Nulidad Electoral en virtud de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 152 de la ley 1437 de 2001, es de su competencia.

CAPITULO VIII: DE LA CADUCIDAD DE LA ACCIÓN
(Literal D, numeral 2, artículo 164 del nuevo C.C.A.)

El presente medio de control de Nulidad Electoral es instaurado dentro del término señalado por el artículo 164 en su Numeral 2, Literal a) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) que establece lo siguiente:

“Artículo 164.- oportunidad para presentar la demanda. La demanda deberá ser presentada:

2. En los siguientes términos, so pena de que opere la caducidad:

a) Cuando se pretenda la nulidad de un acto administrativo electoral, el término será de treinta (30) días. Si la elección se declara en audiencia pública el término se contará a partir del día siguiente; en los demás casos de elección y en los de nombramientos se cuenta a partir del día siguiente al de su publicación efectuada en la forma prevista en el inciso 1° del artículo 65 de este Código.”

Teniendo en cuenta la anterior disposición legal, es importante resaltar que la elección fue declarada el día 29 de octubre de 2015, la cual encaja dentro de las referencias del artículo citado y por ello, es importante señalar que el medio de control de Nulidad electoral que se presenta esta dentro del término establecido por el legislador, pues hasta la presentación de la demanda han transcurrido 25 días

CAPITULO VIII REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD
(Artículo 161 del nuevo C.P.A.C.A.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011, por ser el medio de control el de nulidad electoral, no es menester presentar solicitud de conciliación prejudicial.

CAPITULO IX. ANEXOS
(Artículo 166 del nuevo C.C.A.)

- Poder a mi favor.
- Actos administrativos acusados con la constancia de su notificación.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de mi poderdante.
- Las pruebas que se pretenden hacer valer.
- Copia de la demanda para los respectivos traslados a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado y para el archivo.
- CD con la demanda en medio magnético (Art. 612 del Código General del Proceso)

CAPITULO X: DE LAS NOTIFICACIONES
(Numeral 7, Artículo 166 del nuevo C.C.A.)

DEMANDADO: DIRECCION DE RESIDENCIA: Carrera 34 No 13 -27
Barrio Villa Esperanza de San Pablo Bolívar.

La **AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** en:
buzoniudicial@defensajuridica.cioy.co; Calle 70 Nro. 4-60 de la ciudad de
Bogotá, teléfono 2558955. Web site: www.defensajuridica.gov.co.

DEMANDANTE: DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: Carrera 35 No. 14-04 lote
074 Barrio Villa Esperanza de San Pablo Bolívar.

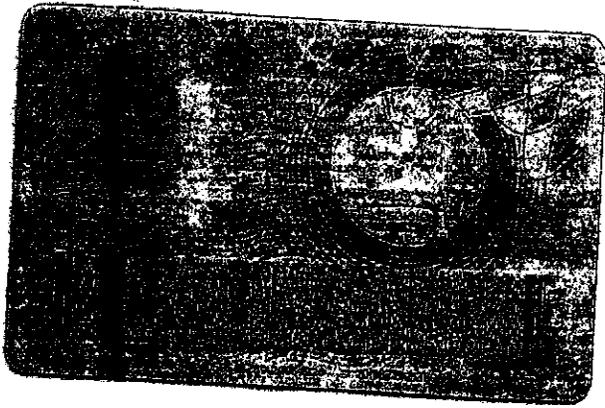
CORREO ELECTRONICO: nestorf1912@hotmail.com

Del señor Juez con el respeto acostumbrado,

Nestor Fabian Ramos Martinez 1.050.544.769

NESTOR FABIAN RAMOS MARTÍNEZ

C.C. No. 1.050.544.769 de San Pablo



REPUBLICA COLOMBIANA
CERTIFICADO ELECTORAL

Decreta la ciudadanía de *Nestor Fabian*
 Nombre y Apellido
BOLNAR
 Departamento

PUESTO CABECERA MUNICIPAL
 Puesto de Votación *Carandía*
 Firma

Zona 00
 Meses 003



San Pablo Bolívar, 02 de Diciembre de 2015

Señores:
ESE HOSPITAL LOCAL SAN PABLO
E.S.D.

Referencia: Derecho De Petición.

NESTOR FABIAN RAMOS MARTÍNEZ, mayor y vecino del Municipio de San Pablo, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.050.544.769 expedida en San Pablo, en mi condición de ciudadano en ejercicio, por medio del presente documento me permito presentar derecho de petición fundamentado en el artículo 23 de la constitución política y en especial en lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 y la ley estatutaria 1755 de 2015:

SOLICITUD

Copia autentica del expediente contractual contrato número 061 de 2014 de cuyo objeto es la prestación de servicios de auxiliar de laboratorio clínico a los componentes de Salud Pública Municipal que ejecuta la ESE Hospital Local San Pablo.

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mi conocimiento, fines judiciales y administrativos

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Carrera 35 No 14-04 lote 074 Barrio Villa Esperanza, San Pablo Bolívar

Respetuosamente.

Nestor Fabian Ramos Martinez
NESTOR FABIAN RAMOS MARTÍNEZ
C.C. No. 1.050.544.769 de San Pablo

HOSPITAL LOCAL SAN PABLO
Fecha: Dic/03/2015
Hora: 4:35 pm
Radicado: [Signature]

San Pablo Bolívar. 02 de Diciembre de 2015

Señores:
REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO
E.S.D.

Referencia: Derecho De Petición.

NESTOR FABIAN RAMOS MARTÍNEZ, mayor y vecino del Municipio de San Pablo, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.050.544.769 expedida en San Pablo, en mi condición de ciudadano en ejercicio, por medio del presente documento me permito presentar derecho de petición fundamentado en el artículo 23 de la constitución política y en especial en lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 y la ley estatutaria 1755 de 2015:

SOLICITUD

Copia autentica de los siguientes documentos electorales E- 26 CO de fecha 29 de octubre de 2015, mediante el cual se declara la elección de los concejales del municipio de San pablo para el periodo 2016-2019.

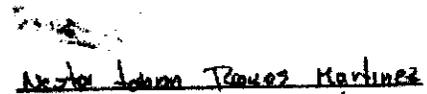
OBJETO DE LA SOLICITUD

Mi conocimiento, fines judiciales y administrativos

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Carrera 35 No 14-04 lote 074 Barrio Villa Esmeralda, San Pablo Bolívar

Respetuosamente,


NESTOR FABIAN RAMOS MARTÍNEZ
NESTOR FABIAN RAMOS MARTÍNEZ
C.C. No. 1.050.544.769 de San Pablo



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL SAN PABLO

COMPROBANTE
DE EGRESO

828

BOLETA No. 11721 BANCO D. A. A. SUCURSAL San Pablo FECHA 2014. DIC 15

REVISADO: EVELIO VELASCO SOTELO

POR CONCEPTO DE: Prestación de servicios periodo Noviembre 2014
Según contrato número 061/2014

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS
	Total a pagar \$ 1.100.000 ✓		HLSB \$ 1.056.000,00
	Menos 4% estampa \$ 44.000		
	Total a pagar \$ 1.056.000		

OBSERVACIONES		FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO		
PREPARADO	REVISADO	Evelio Velasco Sotelo C.C. & NIT. 39276583		
APROBADO	CONTABILIZADO			
	AUXILIARES			DIARIO

APROBADO: [Signature]



República de Colombia
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
25 DE OCTUBRE DE 2015
RESULTADO DEL ESCRUTINIO
Escrutinio Municipal
ELECCIONES DE CONCEJO

E-26 CON
Página 9 de 10

DEPARTAMENTO: BÓLIVAR	MUNICIPIO: SAN PABLO
-----------------------	----------------------

CALCULO DE CURULES POR PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 263 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2015, cada lista obtendrá tantas curules como veces esté contenida la cifra repartidora en el total de sus votos.

CODIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	VOTOS	ENTERO	DECIMAL	CURULE
9	PARTIDO DE LA U	2542	4	0.0737179487179489	
1	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	1872	3	0.0	
4	PARTIDO CAMBIO RADICAL	1711	2	0.7419871794871793	
2	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	1587	2	0.5582948717948718	
8	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA	711	1	0.13942307692307687	
3	PARTIDO OPCION CIUDADANA	865	1	0.0657051282051282	
7	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE	454	0	0.7275641025641025	
12	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	435	0	0.6971153848153848	

DECLARATORIA DE ELECCIÓN

En consecuencia, se declaran electos como CONCEJALES del departamento de BÓLIVAR, municipio de SAN PAB para el periodo 2016-2019 a:

PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	CANDIDATO	CEDULA
-------------------------------	-----------	--------

HENRY HERNANDEZ SILVA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

NERY MARTINEZ PORTO
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADOR

ETILVIA MARIA OJEDA MATTOS
SECRETARIO(A)





República de Colombia
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
25 DE OCTUBRE DE 2015
RESULTADO DEL ESCRUTINIO
Escrutinio Municipal
ELECCIONES DE CONCEJO

19

E-26 CON
Página 10 de 10

DEPARTAMENTO: BOLIVAR MUNICIPIO: SAN PABLO

PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	CANDIDATO	CEDULA
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	ARMANDO JOSE ULLOA ARIAS	8826698
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	WILMER MORALES CASTRO	8828911
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	ZURLEY YESSENIA SUAREZ GUZMAN	1098874538
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	SAMUEL SEGUNDO GARCIA QUINTERO	73122874
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	JAVIER SILVA PEREZ	91075870
PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA	ALBEIRO MARTINEZ QUINTERO	91325821
PARTIDO CAMBIO RADICAL	JAIME MANUEL PARDO GLORIA	8827403
PARTIDO CAMBIO RADICAL	LUCIELI LEONOR LASTRE LAZARO	32006289
MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA	LILIANA BARBOSA AMAYA	1050548209
PARTIDO DE LA U	GAVIANY VASQUEZ ITURRIAGO	37686213
PARTIDO DE LA U	EDER MILEY VERGARA LAMBRANO	91421568
PARTIDO DE LA U	CIELO NAYIBE VELASCO BOTELO	39278583
PARTIDO DE LA U	JOSE MIGUEL BERMUDEZ ANAYA	8758335

HENRY HERNANDEZ SILVA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

NERY MARTINEZ PORTO
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ETILVA MARIA QUESADA MATTOS
SECRETARIO(A)



FECHA DE GENERACIÓN: jueves 29 de octubre de 2015

7:07 PM

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y CIELO NAYIBE VELASCO SOTELO.

Los suscritos ANA MARIA ALVAREZ CASTILLO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.456.655 expedida en Cartagena, con domicilio en la ciudad de Cartagena, actuando en su calidad de Secretaria de Salud Departamental de la Gobernación de Bolívar, delegado mediante Decreto No. 578 del 18 de Diciembre de 2013 para suscribir contratos de prestación de servicios que celebre el Departamento de Bolívar con el fin de desarrollar actividades relacionadas con la administración, misión, funcionamiento y defensa de la entidad territorial, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y de la otra, CIELO NAYIBE VELASCO SOTELO, mayor de edad, vecino de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.276.583 DE Cauca - Antioquia, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con el requerimiento de fecha 25 de Agosto de 2014, elaborado por la Dirección de Vigilancia en Salud de la Secretaria de Salud Departamental de la Gobernación de Bolívar y estudiada la hoja de vida del contratista, se precisó contratar un Auxiliar de Laboratorio Clínico, con experiencia laboral no inferior a Dos (02) años, para apoyar y fortalecer las acciones contempladas en el Programa o Proyecto de Enfermedades Transmitidas por Vectores "ETV" del Grupo de Vigilancia en Salud Pública de la Dirección de Vigilancia en Salud de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar. 2) Que la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Gobernación de Bolívar, en documento de fecha 25 de Agosto de 2014, certificó que dentro de la organización interna de la Entidad, la planta de personal es insuficiente para prestar los servicios para apoyar esta labor en el Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores "ETV", anunciada en el numeral anterior. 3) Que la Secretaria de Salud Departamental, elaboró estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido del artículo 20 del Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013. 4) Que de conformidad con lo dispuesto con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del Decreto reglamentario No. 1510 del 17 de Julio de 2013, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 5) Que la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. 6) Que así mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. 7) Que el Director de Presupuesto de la Gobernación expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. 8) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario No. 1510 del 17 de Julio de 2013, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión al Programa o Proyecto de Enfermedades Transmitidas por Vectores "ETV" del Grupo de Vigilancia en Salud Pública de la Dirección de Vigilancia en Salud, de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual forma parte integral del presente contrato, así como el estudio previo que identifica y justifica la necesidad del servicio. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a entregar los siguientes productos en el Municipio de San Pablo en el Departamento de Bolívar, asignado por el líder del componente de ETV: **Específicos:** 1) Elaborar y presentar al Coordinador del Programa cronograma para el desarrollo de sus productos durante el mes de ejecución del contrato. 2) Realizar tres visitas seguimiento para recordar la eliminación de criaderos a través de las medidas de cepillado, lavado y siembra de peces en sectores priorizados según la situación epidemiológica. 3) Apoyar en la realización de acciones mensuales de eliminación de criaderos en IPS, Hogares Comunitarios del ICBF, Instituciones Educativas, Ancianatos y Cárceles. 4) Realizar tres visitas de seguimiento para recordar el almacenamiento adecuado de los alimentos, el agua y las basuras para reducir el riesgo de Leptospirosis. 5) Realizar tres visitas de seguimiento para



recordar el mantenimiento adecuado de los patios en cuanto a la tenencia inadecuada de animales, para reducir el riesgo de Leptospirosis. 6) Apoyar en la realización de actividades educativas a grupos comunitarios sobre: Prevención de Dengue, Prevención de Leptospirosis y Rabia. 7) Apoyar las actividades de control de brotes de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis. 8) Participar en la organización y ejecución de jornadas de mejoramiento de entorno saludable (Jornadas de Reciclaje, Desratización, Lavado y Cepillado de Tanques, Siembra de peces, Desinfección de agua, Vacunación Canina, movilización social y otras). 9) Brindar apoyo en las jornadas de vacunación canina y felina de la cabecera municipal del Municipio asignado. 10) Apoyar en las actividades que se requieran cuando se presenten brotes en cualquier Municipio del Departamento. 11) Participar de las actividades del plan de contingencia del fenómeno del niño, en los municipios priorizados, bajo la supervisión y coordinación de los funcionarios Municipales y Departamentales. 12) Presentar informes mensuales del desarrollo de sus productos en forma escrita, y al finalizar el contrato un resumen del total de las actividades en forma escrita y en medio magnético: el diagnóstico, la planilla de intervención, las actas de las reuniones. Los informes se presentaran el último viernes de cada mes. Nota: Las encuestas correspondientes al diagnóstico deben ser almacenadas en la Secretaría de Salud Municipal.

Generales: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al DEPARTAMENTO cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA,** con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de EL DEPARTAMENTO, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1.- Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo. 2.- Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. 3.- Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.-** La duración del presente contrato será de Tres (03) meses y Quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Esto es la expedición del Registro presupuestal por la dirección de presupuesto y la suscripción del Acta de Inicio. **PARAGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá mas allá del 31 de diciembre de 2014. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR.-** Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato será la suma de SEIS MILLONES



TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.300.000.00). CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2014, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que se anexa y hace parte integrante del presente contrato. CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.- EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato en Tres (03) cuotas mensuales de \$1.800.000.00 y Una cuota de \$900.000.00. (Correspondiente a los Quince (15) días restantes). PARÁGRAFO: Para cada pago el contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social. CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.- La Supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores "ETV" del Grupo de Vigilancia en Salud Pública de la Dirección de Vigilancia en Salud, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones a la CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de inicio y de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Gobernación, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, EL DEPARTAMENTO cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho del DEPARTAMENTO a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. EL DEPARTAMENTO, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible EL DEPARTAMENTO cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará EL DEPARTAMENTO, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, EL DEPARTAMENTO impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El DEPARTAMENTO descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor de la CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por EL DEPARTAMENTO quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y cláusula penal ingresarán a la tesorería departamental. CLÁUSULA DÉCIMA



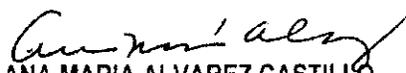
para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO.- Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte del Departamento y para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que la contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral y ARL. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP). **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACION.**- De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTO.- DOMICILIO.**- Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Cartagena de Indias, D.T y C. como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.**- a) Requerimiento de la Secretaria de Salud Departamental. b) Estudio de necesidad y conveniencia. c) Certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por la Dirección Administrativa del Talento Humano. d) Constancia de idoneidad expedida por la Secretaria de Salud Departamental de Bolivar. e) Formato Único de Hoja de Vida del CONTRATISTA. f) Oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA. g) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. h) Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. i) Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. j) Copia de aportes a la seguridad social integral. k) Registro Único Tributario. l) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias D.T. y C, a los

03 SET. 2014

DEPARTAMENTO


ANA MARIA ALVAREZ CASTILLO
Secretaria de Salud Departamental de Bolivar
Delegado Decreto Departamental No. 578 de 2013

CONTRATISTA


CIELO NAYIBE VELASCO SOTELO
C.C. No. 39.276.583 DE Caucaasia - Antioquia

Proyecto: Carlos Pérez – Gestión del Talento Humano
Reviso y aprobó: Emil Rangel Sosa-Director Asesoría Legal.
Secretaria de Salud Departamental





GOBERNACION DE BOLIVAR

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 5805

Fecha de Expedicion: Septiembre 8 de 2014
BENEFICIARIO : CIELO NAYIBE VELASCO SOTELO
CC. O NIT : 39276583
DISPONIBILIDAD No.: 1028 Vigencia : 2014

FUENTE DE FINANCIACION	RUBRO	CODIGO	VALOR
SGP-VIGENCIAS ANTERIORES	CONTRATACIÓN TALENTO HUMANO	A.2.2.40.1.3.3.2.1	6,300,000
Total Constitucion CRP			6,300,000.00

DESCRIPCION

CONTRATACION TALENTO HUMANO - FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE GESTION INTEGRADA PARA LAS ETV- SEG, CONTRATO, NO, 1626- DE SEPTIEMBRE-3-2014.


GABRIEL GANDARA DE LA ESPRIELLA
DIRECTOR DE PRESUPUESTO



GOBERNACION DE BOLIVAR

EL SUSCRITO DIRECTOR DE PRESUPUESTO
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

C.D.P. No. 1028

CERTIFICA

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, VIGENCIA
2014 EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE:

CLASIFICACION DEL GASTO

RUBRO	CODIGO	VALOR
CONTRATACION TALENTO HUMANO	A.2.2.40.1.3.3.2.1	233,536,864
Total		233,536,864

Fecha de Expedicion: Julio 16 de 2014

VALOR: \$233,536,864 DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL
 OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100
 CONCEPTO: CONTRATACION TALENTO HUMANO - FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE GESTION INTEGRADA
 PARA LAS ETV

UNIDAD EJECUTORA: SALUD

GABRIEL GANDARA DE LA ESPRIELLA
DIRECTOR DE PRESUPUESTO

Se expide este certificado a solicitud de :

NOMBRE : ANA MARIA ALVAREZ CASTILLO

CARGO : SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. DE 2014
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y CIELO NAYIBE VELASCO SOTELO.

Los suscritos ANA MARIA ALVAREZ CASTILLO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.456.655 expedida en Cartagena, con domicilio en la ciudad de Cartagena, actuando en su calidad de Secretaria de Salud Departamental de la Gobernación de Bolívar, delegado mediante Decreto No. 578 del 18 de Diciembre de 2013 para suscribir contratos de prestación de servicios que celebre el Departamento de Bolívar con el fin de desarrollar actividades relacionadas con la administración, misión, funcionamiento y defensa de la entidad territorial, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y de la otra, CIELO NAYIBE VELASCO SOTELO, mayor de edad, vecino de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.276.583 DE Caucaasia - Antioquia, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con el requerimiento de fecha 15 de Enero de 2014, elaborado por la Dirección de Vigilancia en Salud de la Secretaria de Salud Departamental de la Gobernación de Bolívar y estudiada la hoja de vida del contratista, se precisó contratar un Auxiliar de Laboratorio Clínico, con experiencia laboral no inferior a Dos (02) años, para apoyar y fortalecer las acciones contempladas en el Programa o Proyecto de Enfermedades Transmitidas por Vectores "ETV" del Grupo de Vigilancia en Salud Publica de la Dirección de Vigilancia en Salud de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar. 2) Que la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Gobernación de Bolívar, en documento de fecha 15 de Enero de 2014, certificó que dentro de la organización interna de la Entidad, la planta de personal es insuficiente para prestar los servicios para apoyar esta labor en el Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores "ETV", anunciada en el numeral anterior. 3) Que la Secretaria de Salud Departamental, elaboró estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido del artículo 20 del Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013. 4). Que de conformidad con lo dispuesto con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del Decreto reglamentario No. 1510 del 17 de Julio de 2013, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 5). Que la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. 6) Que así mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. 7) Que el Director de Presupuesto de la Gobernación expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. 8). Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario No. 1510 del 17 de Julio de 2013, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**- Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión al Programa o Proyecto de Enfermedades Transmitidas por Vectores "ETV" del Grupo de Vigilancia en Salud Publica de la Dirección de Vigilancia en Salud, de conformidad con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, la cual forma parte integral del presente contrato, así como el estudio previo que identifica y justifica la necesidad del servicio. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**- Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a entregar los siguientes productos en el Municipio de San Pablo en el Departamento de Bolívar, asignado por el líder del componente de ETV: **Específicos:** 1) Elaborar y presentar al Coordinador del Programa cronograma para el desarrollo de sus productos durante el mes de ejecución del contrato. 2) Realizar tres visitas seguimiento para recordar la eliminación de criaderos a través de las medidas de cepillado, lavado y siembra de peces en sectores priorizados según la situación epidemiológica. 3) Apoyar en la realización de acciones mensuales de eliminación de criaderos en IPS, Hogares Comunitarios del ICBF, Instituciones Educativas, Ancianatos y Cárceles. 4) Realizar tres visitas de seguimiento para recordar el almacenamiento adecuado de los alimentos, el agua y las basuras para reducir el riesgo de Leptospirosis. 5) Realizar tres visitas de seguimiento para recordar el mantenimiento adecuado de los patios en cuanto a la tenencia inadecuada de animales, para



reducir el riesgo de Leptospirosis. 6) Apoyar en la realización de actividades educativas a grupos comunitarios sobre: Prevención de Dengue, Prevención de Leptospirosis y Rabia. 7) Apoyar las actividades de control de brotes de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis. 8) Participar en la organización y ejecución de jornadas de mejoramiento de entorno saludable (Jornadas de Reciclaje, Desratización, Lavado y Cepillado de Tanques, Siembra de peces, Desinfección de agua, Vacunación Canina, movilización social y otras). 9) Brindar apoyo en las jornadas de vacunación canina y felina de la cabecera municipal del Municipio asignado. 10) Apoyar en las actividades que se requieran cuando se presenten brotes en cualquier Municipio del Departamento. 11) Presentar informes mensuales del desarrollo de sus productos en forma escrita, y al finalizar el contrato un resumen del total de las actividades en forma escrita y en medio magnético: el diagnóstico, la planilla de intervención, las actas de las reuniones. Los informes se presentaran el último viernes de cada mes. **Nota:** Las encuestas correspondientes al diagnóstico deben ser almacenadas en la Secretaría de Salud Municipal. **Generales:** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al DEPARTAMENTO cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de EL DEPARTAMENTO, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1.- Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo. 2.- Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. 3.- Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.-** La duración del presente contrato será de **Siete (07) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Esto es la expedición del Registro presupuestal por la dirección de presupuesto y la suscripción del Acta de Inicio. **PARAGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá mas allá del 31 de diciembre de 2014. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR.-** Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato será la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$12.600.000.00)**. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- EL DEPARTAMENTO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para



la vigencia fiscal de 2014, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que se anexa y hace parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.-** EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato en cuotas mensuales de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.800.000.00). **PARÁGRAFO:** Para cada pago el contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-** La Supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores "ETV" del Grupo de Vigilancia en Salud Pública de la Dirección de Vigilancia en Salud, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones a la CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de inicio y de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Gobernación, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, EL DEPARTAMENTO cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho del DEPARTAMENTO a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. EL DEPARTAMENTO, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible EL DEPARTAMENTO cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará EL DEPARTAMENTO, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, EL DEPARTAMENTO impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. EL DEPARTAMENTO descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de la CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por EL DEPARTAMENTO quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la tesorería departamental. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS:** EL DEPARTAMENTO ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de



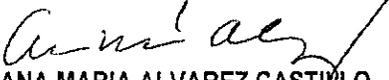
prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se controlan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, así mismo con las multas y clausula penal pecuniaria, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**- Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.**- El CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DEPARTAMENTO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DEPARTAMENTO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**- EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al DEPARTAMENTO, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.**- Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES - EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO.**- Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE LEGALIZACION, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO.- Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte del Departamento y para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que la contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral y ARL. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOF). **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACION.**- De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTO.- DOMICILIO.**- Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Cartagena de Indias, D.T y C. como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.**- a) Requerimiento de la Secretaria de Salud Departamental. b) Estudio de necesidad y conveniencia. c) Certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por la Dirección Administrativa del Talento Humano. d) Constancia de idoneidad expedida por la Secretaria de Salud Departamental de Bolivar. e) Formato Único de Hoja de Vida del CONTRATISTA. f) Oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA. g) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. h) Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. i) Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. j) Copia de aportes a la seguridad social integral. k) Registro Único Tributario. l) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias D.T. y C, a los

DEPARTAMENTO


ANA MARIA ALVAREZ CASTILO
Secretaría de Salud Departamental de Bolivar
Delegado Decreto Departamental No. 578 de 2013

24 ENE. 2014

CONTRATISTA


CIELO NAYIBE VELASCO SOTELO
C.C. No. 39.276.583 DE Cauca - Antioquia

Proyecto: Carlos Pérez - Gestión del Talento Humano
Revisó y aprobó: Emil Rangel Sosa-Director Asesoría Legal. 
Secretaría de Salud Departamental



GOBERNACION DE BOLIVAR

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 794

Fecha de Expedicion: Enero 24 de 2014

BENEFICIARIO : CIELO NAYIBE VELASCO SOTELO

CC. O NIT : 39276583

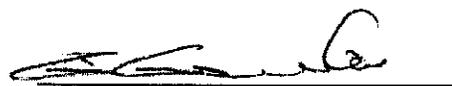
DISPONIBILIDAD No.: 16

Vigencia : 2014

FUENTE DE FINANCIACION	RUBRO	CODIGO	VALOR
SGP	Contratacion Talento Humano	A.2.2.5.3.2.01	12,600,000
Total Constitucion CRP			12,600,000.00

DESCRIPCION

CONTRATACION TALENTO HUMANO- FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA - DE GESTION INTEGRADA PARA LAS ETV- SEG, CONTRATO, NO, 790- DE ENERO-24-2014, SIETE 7 MESES, \$ 1.800.000



GABRIEL GANDARA DE LA ESPRIELLA
DIRECTOR DE PRESUPUESTO

27



GOBERNACION DE BOLIVAR

EL SUSCRITO DIRECTOR DE PRESUPUESTO
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

C.D.P. No. 16

CERTIFICA

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, VIGENCIA
2014 EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE:

CLASIFICACION DEL GASTO

RUBRO	CODIGO	VALOR
Contratacion Talento Humano	A 2 2 5 3 3 01	359.630.000
Fecha de Expedicion: Enero 3 de 2014		Total 359.630.000

VALOR: \$359.600.000 TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS CON
00/100

CONCEPTO: CONTRATACION TALENTO HUMANO- FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA - DE GESTION INTEGRADA
PARA LAS ETV

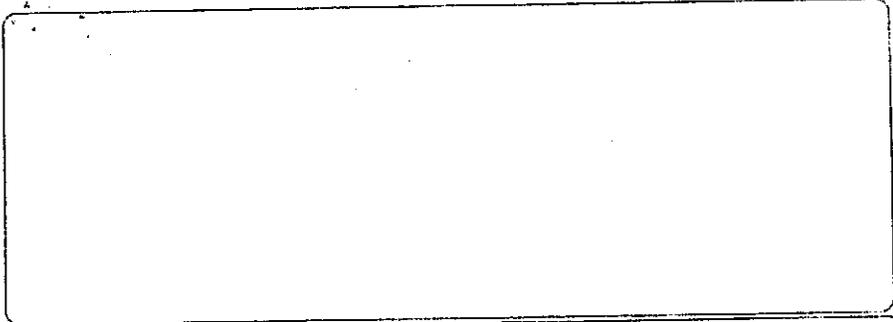
UNIDAD EJECUTORA: SALUD

GABRIEL GANDARA DE LA ESPRIELLA
DIRECTOR DE PRESUPUESTO

Se expide este certificado a solicitud de:

NOMBRE: ANA MARIA ALVAREZ CASTILLO

CARGO: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL SAN PABLO

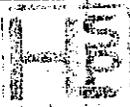
COMPROBANTE DE EGRESO 828

CUENTA No. 11721 BANCO B. Azteca SUCURSAL San Pablo FECHA 2014. DIC 15

REGADORA: Cielo Velasco Sotelo
CONCEPTO DE: Preservacion de seropatas periodo Septiembre 2014
Segun contrato numero 081/2014

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS
	Total a pagar \$ 1.100.000 ✓		H.S.P. \$ 1.056.000,00
	Menos 4% estampa \$ 44.000		
	Total a pagar \$ 1.056.000		

OBSERVACIONES		FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
PREPARADO <i>[Signature]</i>	REVISADO	<i>Cielo Velasco Sotelo</i> C.C. & NT. 392765 B	
APROBADO <i>[Signature]</i>	CONTABILIZADO		
	AUXILIARES	DIARIO	

	HOSPITAL LOCAL SAN PABLO	
	NIT: 829.000.940-8	Versión: 01

FECHA 15 DICIEMBRE DE 2014

ORDEN DE PAGO No 828

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE ORDEN DE CANCELACION DE UNA CUENTA DE COBRO

El Suscrito Gerente de la E.S.E Hospital Local San Pablo, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la ley 100 de 1993, el decreto No 073 de marzo 31 de 2012 emanadas del Despacho del Alcalde Municipal de San Pablo (Bolívar) y,

CONSIDERANDO:

Que CIELO NAYIBE VELASCO SOTELO Identificado con número NIT 39.276.583 se le adeuda la suma de: UN MILLON CIEEN MIL PESOS MC (\$1.100.000)

Por concepto de: PAGO TOTAL PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE LABORATORIO CLINICO EN LOS COMPONENTES DE SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, EIECUTADA POR LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN PABLO, DURANTE EL PERIODO DE NOVIEMBRE DE 2014, SEGÚN CONTRATO NUMERO 061/2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese al pagador de la E.S.E Hospital Local San Pablo, previo del lléno de los requisitos legales, para cancelar a: CIELO NAYIBE VELASCO SOTELO

La suma de: UN MILLON CIEEN MIL PESOS MC (\$1.100.000)

Según los conceptos anteriormente anotados



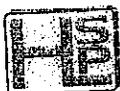
 JESSICA AMELLO VILLEGAS
 Gerente E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN PABLO

E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN PABLO
NIT: 828.008.940-6
CAUSACION DE GASTOS

NOVIEMBRE 27 DE 2014
Causacion Prestacion de servicios, Según contrato N° 061 De 2014.
CIELO MAYIBE VELASCO SOTELO

PUC	DENOMINACION	%	PARCIALES	DEBITOS	CREDITOS
5211	GENERALES				
521109	Comisiones, honorarios y servicios		1.100.000	1.100.000	
2425	ACREEDORES				1.056.000
240301	Bienes y Servicios		1.056.000		
2436	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE				0
243605	Servicios	0			
2905	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	4			44.000
290590	Otros recaudados a favor de terceros (Proanciano)		44.000		
	Sumas Iguales			1.100.000	1.100.000

Oscar Orrego Díaz
ELABORADO Y CONTABILIZADO
OSCAR ORREGO DIAZ
Contador E.S.E HILSP



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL SAN PABLO
Nit: 829.000.940 -6

LA SUBGERENTE CIENTIFICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL SAN PABLO SUR DE BOLIVAR.

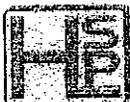
CERTIFICA:

Que la Auxillar CIELO NAYIBE VELASCO SOTELO, identificada con el número de ciudadanía 99.764.062 de Caucaasia Antioquia; presto sus servicios como Auxiliar de Laboratorio Clínico a los componentes de Salud Pública Municipal que ejecuta la E.S.E Hospital Local San Pablo durante el mes de noviembre de 2014 según contrato No 061 de 2014.

Se firma la presente, en San Pablo a los 27 días del mes de Noviembre de 2014.

MERCEDES CANDELA DIAZ
SUB GERENTE CIENTIFICO E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN PABLO

Carrera 6 No. 18-68 Barrio San Martin Teléfono 6236082 - 6239598
Email: esehisp@yahoo.com.mx



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL SAN PABLO
NIT: 829.000.940 -6
CRA 6 N° 18 - 68 SAN MARTIN - TEL: 6236002 - 6239996.

**LA SUSCRITA COORDINADORA DE SALUD PÚBLICA DE LA EMPRESA SOCIAL
DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN PABLO**

CERTIFICA

Que la Señora **CIELO NAYIBE VELASCO SOTELO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 49.764.062 Cauca, Antioquia; Presto sus servicios como **AUXILIAR DE LABORATORIO CLINICO** en los componentes de Salud Pública Municipal que ejecuta la ESE Hospital Local San Pablo durante el mes de Noviembre de 2014 según contrato No 061-2014.

Se firma a los 25 días del mes de Noviembre de 2014


YESENIA GARCÍA AYALA
COORDINADORA SALUD PÚBLICA 2014.

El Compromiso es de Todos
Cra. 6 N° 18 - 68 Telefax: 6236082- 6236598
Email: eshlsp@yahoo.com.mx
San Pablo Bolivar

CUENTA COBRO

LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN PABLO
NIT 829.000.940-6

DEBE A
CIELO NAYIBE VELASCO SOTELO
CC N° 39.276.583 CAUCASIA ANTIOQUIA

LA SUMA DE;
UN MILLON CIENT MIL DE PESOS MCTE (\$1.100.000=)

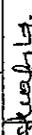
POR CONCEPTO DE;

AUXILIAR DE LABORATORIO CLINICO EN LOS COMPONENTES DE SALUD
PUBLICA EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN PABLO DURANTE EL MES DE
OCTUBRE DE 2014 SEGÚN CONTRATO No 061-2014

Cielo Nayibe Sotelo
CIELO NAYIBE VELASCO SOTELO
CC N° 39.276.583 CAUCASIA ANTIOQUIA

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL 27 AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

FECHA	LUGAR	HORA	COMPONENTE	ACTIVIDAD	OBJETIVO	POBLACION	RESPONSABLE
27/10/2014	INSTIT INTEGRADA	07:30 A.M	SALUD MENTAL	REALIZAR UNA REUNION CON LOS PADRES DE LA INTEGRADA GRADOS 3-4-5 DONDE SE TRATEN TEMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, ABUSO SEXUAL, MALTRATO INFANTIL	MEJORAR RELACIONES ENTRE PADRES E HIJO	PADRES DE FAMILIA	DR. NAVARRO, DR ENDAIDO PISCOLOS
28/10/2014	CELEBRACION BULLGOCOS	08:00 A.M	CREANDO ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL SE CONSIGUE BIENESTAR	REALIZACION DE UNA JORNADA SALUDABLE EN EL COLEGIO BULLGOCOS DONDE SE REALIZARA VALORACION DE ORAL, VALORACION NUTRICIONAL ETC	MEJORAR AHAHEITOS SALUDABLES	ALUMNOS BULLGOCOS	JEFE INF GLORIA SAJA, GRUPO MEDICO SALUD PUBLICA
28/10/2014	INS INTEGRADA LA	08-10:30	SALUD MENTAL	REALIZAR UNA REUNION CON LAS MADRES DE LA INTEGRADA GRADOS 3-4-5 DONDE SE TRATEN TEMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, ABUSO SEXUAL, MALTRATO INFANTIL	MEJORAR RELACIONES ENTRE PADRES E HIJO	PADRES DE FAMILIA	DR. NAVARRO, DR ENDAIDO PISCOLOS
28/10/2014	INS INTEGRADA LA	08-10:30 A.M	SALUD MENTAL	REALIZAR UNA REUNION CON LOS PADRES DE LA INTEGRADA GRADOS 3-4-5 DONDE SE TRATEN TEMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, ABUSO SEXUAL, MALTRATO INFANTIL	MEJORAR RELACIONES ENTRE PADRES E HIJO	PADRES DE FAMILIA	DR. NAVARRO, DR ENDAIDO PISCOLOS
28/10/2014	INS INTEGRADA LA	2:30 P.M	SALUD MENTAL	REALIZAR UNA REUNION CON LOS ALUMNOS DE LA INTEGRADA GRADOS 3-4-5 DONDE SE TRATEN TEMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, ABUSO SEXUAL, MALTRATO INFANTIL	MEJORAR RELACIONES ENTRE PADRES E HIJO	PADRES DE FAMILIA	DR. NAVARRO, DR ENDAIDO PISCOLOS
29/10/2014	INS EDUCATIVA CANALCAL	08:00 A.M	SALUD MENTAL	REALIZAR UNA REUNION CON LOS PADRES DE LA INSTITUCION DE CANALCAL GRADOS 3-4-5 DONDE SE TRATEN TEMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, ABUSO SEXUAL, MALTRATO INFANTIL	MEJORAR RELACIONES ENTRE PADRES E HIJO	PADRES DE FAMILIA	DR. NAVARRO, DR ENDAIDO PISCOLOS
30/10/2014	VILLA ESPERANZA CANCHA DE SAN CARLOS PRINCIPALONA CHA VILLA POSESA	08:00 P.M	CREANDO ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL SE CONSIGUE BIENESTAR	CULMINACION DE LAS JORNADAS SALUDABLES, CELEBRANDO EL DIA DEL NIÑO	CELEBRACION DEL DIA DEL NIÑO Y CULMINACION DE LAS JORNADAS SALUDABLES	POBLACION INFANTIL SAN CARLOS Y SAN CARLOS	PERSONAL SALUD PUBLICA Y SAN CARLOS


 YESSENIA GARCIA AYALA
 Coordinadora Salud Publica

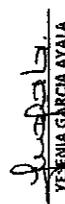
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL 01 AL 7 DE NOVIEMBRE DE 2014

FECHA	LUGAR	HORA	COMPONENTE	ACTIVIDAD	OBJETIVO	POBLACION	RESPONSABLE
04/11/2014	CDI	08-10:AM	SALUD MENTAL	REALIZACION ESCUELA DE PADRES	MEJORAR REALACIONES ENTRE OADRES E HIJOS	PADRES DE FAMILIA	DR. JORGE NAVARRO
04/11/2014	BARRIO VILLA ESPERANZA	08-01 P.M	SERVICIOS AMIGABLES	CONSEGUIR QUE LOS ADOLESCENTES CON PROBLEMAS DE DROGADICCION O PROBLEMAS FAMILIARES SEAN ATENDIDO EN TERAPIA INDIVIDUAL, FAMILIAR Y GRUPAL	ORIENTAR A LOS ADOLESCENTES CON PROBLEMAS DE DROGADICCION	JOVENES	DR. ERIDALDO CABRALES
04/11/2014	CDI	02-04 P.M	SALUD MENTAL	REALIZACION ESCUELA DE PADRES	MEJORAR REALACIONES ENTRE OADRES E HIJOS	PADRES DE FAMILIA	DR. JORGE NAVARRO
05/11/2014	BARRIO VILLA ESPERANZA	08-01 P.M	SERVICIOS AMIGABLES	CONSEGUIR QUE LOS ADOLESCENTES CON PROBLEMAS DE DROGADICCION O PROBLEMAS FAMILIARES SEAN ATENDIDO EN TERAPIA INDIVIDUAL, FAMILIAR Y GRUPAL	ORIENTAR A LOS ADOLESCENTES CON PROBLEMAS DE DROGADICCION	JOVENES	DR. ERIDALDO CABRALES
05/11/2014	BARRIO EL PROGRESO	02-04 P.M	SALUD MENTAL	REALIZACION ESCUELA DE PADRES	MEJORAR REALACIONES ENTRE OADRES E HIJOS	PADRES DE FAMILIA	DR. JORGE NAVARRO
06/11/2014	VILLA ESPERANZA	007-10 P.M	SALUD MENTAL	REALIZACION ESCUELA DE PADRES	MEJORAR REALACIONES ENTRE OADRES E HIJOS	PADRES DE FAMILIA	DR. JORGE NAVARRO
07/11/2014	CDI	02-04 P.M	SALUD MENTAL	REALIZACION ESCUELA DE PADRES	MEJORAR REALACIONES ENTRE OADRES E HIJOS	PADRES DE FAMILIA	DR. JORGE NAVARRO

[Firma]
YERENIA GARCIA AYALA
 Coordinadora Salud Publica

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL 18-21 DE NOVIEMBRE DE 2014

FECHA	LUGAR	HORA	COMPONENTE	ACTIVIDAD	OBJETIVO	POBLACION	RESPONSABLE
18/11/2014	VILLA ESPERANZA	8-10 A.M	SALUD MENTAL	REALIZACION ESCUELA DE PADRES	MEJORAR RELACIONES ENTRE PADRES E HIJOS	PADRES DE FAMILIA	DR ERIDALDO CABRALES
18/11/2014	BARRIO LA PAZ	02-04 P.M	SALUD MENTAL	REALIZACION ESCUELA DE PADRES	MEJORAR RELACIONES ENTRE PADRES E HIJOS	PADRES DE FAMILIA	T.S LEONEL TORRES
19/11/2014	BARRIO SAN JORGE	08-01 P.M	SERVICIOS AMIGABLES	CONSEGUIR QUE LOS ADOLESCENTES CON PROBLEMAS DE DROGADICCION O PROBL. FAMILIARES SEAN ATENDIDOS EN TERAPIA INDIVIDUAL, FAMILIAR Y GRUPAL.	ORIENTAR A LOS ADOLESCENTES CON PROBLEMAS DE DROGADICCION	JOVENES	DR ERIDALDO CABRALES
20/11/2014	BARRIO SAN JORGE	08-01 P.M	SERVICIOS AMIGABLES	CONSEGUIR QUE LOS ADOLESCENTES CON PROBLEMAS DE DROGADICCION O PROBL. FAMILIARES SEAN ATENDIDOS EN TERAPIA INDIVIDUAL, FAMILIAR Y GRUPAL.	ORIENTAR A LOS ADOLESCENTES CON PROBLEMAS DE DROGADICCION	JOVENES	DR ERIDALDO CABRALES


YESENIA GARCIA AYALA
 Coordinadora Salud Publica

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL 1 - 30 DE NOVIEMBRE DE 2014

FECHA	LUGAR	HORA	COMPONENTE	ACTIVIDAD	OBJETIVO	POBLACION	RESPONSABLE
05/11/2014	KIOSCO PARROQUIA	03:00 - 04:30 P.M	SERVICIOS AMIGABLES	CURSO DE PINTURA CON NIÑOS ADOLESCENTES	ENSEÑAR EN TIEMPOS LIBRES A LOS NIÑOS ADOLESCENTES ACTIVIDADES LUDICAS Y CULTURALES	NIÑOS Y ADOLESCENTES	JULIO NARVAEZ
12/11/2014	KIOSCO PARROQUIA	03:00 - 04:30 P.M	SERVICIOS AMIGABLES	CURSO DE PINTURA CON NIÑOS ADOLESCENTES	ENSEÑAR EN TIEMPOS LIBRES A LOS NIÑOS ADOLESCENTES ACTIVIDADES LUDICAS Y CULTURALES	NIÑOS Y ADOLESCENTES	JULIO NARVAEZ
19/11/2014	KIOSCO PARROQUIA	03:00 - 04:30 P.M	SERVICIOS AMIGABLES	CURSO DE PINTURA CON NIÑOS ADOLESCENTES	ENSEÑAR EN TIEMPOS LIBRES A LOS NIÑOS ADOLESCENTES ACTIVIDADES LUDICAS Y CULTURALES	NIÑOS Y ADOLESCENTES	JULIO NARVAEZ
26/11/2014	KIOSCO PARROQUIA	03:00 - 04:30 P.M	SERVICIOS AMIGABLES	CURSO DE PINTURA CON NIÑOS ADOLESCENTES	ENSEÑAR EN TIEMPOS LIBRES A LOS NIÑOS ADOLESCENTES ACTIVIDADES LUDICAS Y CULTURALES	NIÑOS Y ADOLESCENTES	JULIO NARVAEZ


 YESÉNIA GARCÍA AYALA
 Coordinadora Salud Pública

ATENCION HUMANITARIA

REHABILITACION

RECONSTRUCCION

Vigencias Futuras

Fecha de autorizacion VF
(aaaa-mm-dd)

Año Inicial VF. Autorizada
(aaaa)

Año Final VF. Autorizada
(aaaa)

Monto Total VF Autorizada
(En pesos)

Monto V.F Apropiada en la
vigencia Inicial (En pesos)

Monto VF Ejecutada en la
vigencia reportada (En
pesos)

Saldo total VF por
Comprometer (En pesos)

SECOP - Sistema Electronico para la Contratacion Publica.

Se publico en el SECOP No

URL de publicación del
contrato en el SECOP
(http://)

Fiducia Mercantil

Se Constituyo Fiducia
Mercantil No

Registro Fotografico de la Ejecucion del Contrato

Presupuesto de Ingresos de la Entidad (En Pesos)	6071850000
Valor Inicial del Contrato (En Pesos)	2.200.000
Valor Total Anticipos (En Pesos)	0
Cantidad de Adiciones	0
Valor total adiciones (En Pesos)	0
Valor pagado del contrato (En Pesos)	0
Saldo por pagar del contrato (En Pesos)	2.200.000
Valor total del contrato (En Pesos)	2.200.000

Urgencia Manifiesta.

ACTO ADMINISTRATIVO

Numero del acto que la decreta

Fecha acto administrativo (aaaa-mm-dd)

VALOR DE LOS RECURSOS COMPROMETIDOS, CLASIFICADOS POR FUENTE

Recursos propios (En pesos)

Regalias (En pesos)

SGP (En pesos)

FNC - Colombia Humanitaria (En pesos)

Otros Recursos - Valor (En pesos)

Otros Recursos - Origen

FASE DE ATENCION DE LA EMERGENCIA

Tipo de Vinculacion Inferno
 Cargo Subgerente Cientifica

Fechas

Fecha firma o suscripcion
(aaaa-mm-dd) 2014-10-23
 Fecha aprobacion garantia
unica (aaaa-mm-dd)
 Fecha inicio (aaaa-mm-dd) 2014-10-23
 Fecha Terminacion (aaaa-
mm-dd) 2014-12-23
 Fecha Liquidacion (aaaa-
mm-dd)

Plazo de Ejecucion y Prorroga

Plazo unidad de ejecucion Dias
 Plazo numero de unidades 62
 Prorroga unidad de
ejecucion Dias
 Prorroga numero de
unidades 0

Imputacion Presupuetal (RP - REGISTRO PRESUPUESTAL)

Codigo de Imputacion o Rubro Presupuestal	Valor Imputacion (Registro Presupuestal) para este Contrato (En Pesos)	Disponibilidad Presupuestal (CDP) Registro Presupuestal (CRP) Valores en Pesos
	2.1.02.02.98.06	2.200.000
Totales	\$ 2.200.000	

No Disponibilidad Presupuestal	Fecha Disponibilidad (aaaa-mm-dd)	Valor Disponibilidad (En Pesos)
969	2014-10-22	2.200.000

INFORMACION DEL CONTRATO

Fecha de Registro: 2014-11-10 05:19:59 PM
Fecha Actualizacion: 2014-11-10 05:19:59 PM

Informacion General

Numero del Contrato	Ops 061
Objeto Contractual	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE LABORATORIO CLINICO EN LOS COMPONENTES DE SALUD PUBLICA EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN PABLO
Tipo de Gasto	Funcionamiento
Modalidad de Seleccion	Contratacion Directa
Clase de Contrato	Prestacion de Servicios
Regimen de Contratacion	Ley 80
Origen del Presupuesto	Municipal
Sector al que corresponde el gasto	Salud
Estado del Contrato	Ejecucion
Lugar de Ejecucion	San Pablo Sur De Bolivar

Contratista

Nombre	Velasco Sotelo Cielo Nayibe
Cedula / Nit (Sin digito de Verificacion)	39276583
Persona Natural o Juridica	Natural

CONSORCIO / UNION TEMPORAL NO

Interventor o Supervisor

Nombre	Candela Diaz Mercedes
Cedula / Nit (Sin digito de Verificacion)	60267620



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
INFORME SECRETARIAL

SGC

43

M.PONENTE:	HIRINA MEZA RHENALS
RADICACION:	13001-23-33-000-2015-00789-00
ACCIÓN:	ELECTORAL
DEMANDANTE:	NESTOR FABIAN RAMOS MARTINEZ
DEMANDADO:	ACTA DE ELECCION DE CIELO NAYIBE VELASCO SOTELO, CONCEJEAL DE SAN PABLO, BOLIVAR, PERIODO 2016-2019
Folios:	42
Cuadernos	1+3 COPIAS DE LA DEMANDA PARA TRASLADOS Y ARCHIVO
Asunto:	ADMISION DE LA DEMANDA

FECHA:	15 DE DICIEMBRE DE 2015
--------	-------------------------

INFORME	PASA AL DESPACHO
<i>DEL PRESENTE ASUNTO DOY CUENTA A LA H. MAGISTRADA PONENTE, DOCTORA HIRINA MEZA RHENALS, INFORMANDOLE QUE PASA AL DESPACHO PARA RESOLVER SOBRE LA ADMISION DE LA DEMANDA. PASA AL DESPACHO EN LA FECHA TODA VEZ QUE EN EL DIA DE AYER FUE SUSPENDIDO EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DESDE LAS 10:0 A.M.-5:10 P.M. APROXIMADAMENTE.</i>	<i>PARA RESOLVER SOBRE LA ADMISION DE LA DEMANDA.</i>

CONSTANCIA


JUAN CARLOS GAVIZ BARRIOS
SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SIGCMA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 251

Radicado 13001-23-33-000-2015-00789-00

Cartagena de Indias D.T.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil quince (2015)

Medio de control	ELECTORAL
Radicado	13001-23-33-000-2015-00789-00
Demandante	NESTOR FABIAN RAMOS MARTINEZ
Demandado	ACTO DE ELECCIÓN DE LA SEÑORA CIELO NAYIBE VELASCO SOTELO COMO CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO-BOLÍVAR, PERIODO 2016-2019 (Formulario E-26CON del 29 de octubre de 2015).
Magistrado Ponente	HIRINA MEZA RHENALS

Antes de resolver sobre la admisión, se accederá a la petición previa contenida en la demanda (Fl. 1), por lo que se dispone:

PRIMERO: OFICIAR a la REGISTRADURÍA NACIONAL DE ESTADO CIVIL y a los Delegados Departamentales de la misma, para que un plazo no mayor de TRES (3) DIAS siguientes a la recepción del oficio respectivo, alleguen con destino al proceso: copia íntegra, legible y auténtica del formulario E-26CON del 29 de octubre de 2015, correspondiente al escrutinio municipal y declaratoria de elección de los concejales del Municipio de SAN PABLO-BOLÍVAR periodo 2016-2019. Líbrese por Secretaría el Oficio respectivo.

PARÁGRAFO: Requierase a la parte actora para que en ejercicio de las cargas procesales que le incumben, gestione el envío y trámite del oficio aquí ordenado ante la entidad destinataria, así como el efectivo acopio de la documentación solicitada.

SEGUNDO: Recepcionada la documentación solicitada, pásese inmediatamente el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hirina Meza Rhenals
HIRINA MEZA RHENALS
MAGISTRADA

 **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SGC**

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° 002 DE MAY 13 DE ENERO 2014
LAS 8:50 PM

Leandro Castillo Sierra
LEANDRO CASTILLO SIERRA
OFICIAL MAYOR

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201
DEL CPACA

FCA-016 Versión 1 fecha: 16/05/2015

Secretaría Tribunal Administrativo De Bolívar

De: Secretaría Tribunal Administrativo De Bolívar <sgtadminbol@notificacionesrj.gov.co>
Enviado el: miércoles, 13 de enero de 2016 9:28 a.m.
Para: 'nestorf1912@hotmail.com'
Asunto: COMUNICACION ESTADO ELECTRONICO RAD: 000-2015-00789-00
Datos adjuntos: 2015-00789-00.pdf

45

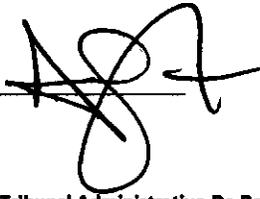
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR****MEDIO DE CONTROL: ELECTORAL****MAGISTRADO: DRA HIRINA MEZA RHENALS****RADICADO: 000-2015-00789-00****DEMANDANTE: NESTOR FABIAN RAMOS MARTINEZ****DEMANDADO: ACTO DE ELECCION DE LA SEÑORA CIELO NAYIBE VELASCO SOTELO COMO CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO – BOLIVAR PERIODO 2016-2019**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 201 inciso 3° del CPACA por medio del presente mensaje de datos "COMUNICO" a usted que se profirió auto por medio de la cual se ORDENA OFICIAR A LA REGISTRADURIA. Para tal efecto puede consultar, descargar el estado electrónico y la providencia en el siguiente link de la página web de la rama judicial:

ESTADOS ELECTRONICOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR**ADJUNTAMOS ARCHIVOS**

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR.
Dirección: centro, av. Venezuela edificio nacional primer piso.
Horario de Atención al Público: lunes a viernes de 8: 00 a.m. a 12 m y de 1: 00 p.m. a 5: 00 p.m.
Teléfonos: +57 (5) 6642718
Correo Electrónico: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

REVISO



NOTIFICACION CORREO ELECTRONICO
CERTIFICO QUE ESTE MENSAJE FUE ENVIADO POR CORREO ELECTRONICO

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO APLICACION AL ARTICULO 205 DEL CPACA

Secretaria Tribunal Administrativo De Bolivar

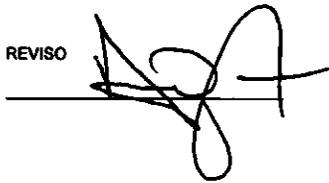
De: Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Enviado el: miércoles, 13 de enero de 2016 9:23 a.m.
Para: sgtadminbol@notificacionesrj.gov.co
Asunto: Reemitido: COMUNICACION ESTADO ELECTRONICO RAD: 000-2015-00789-00
Datos adjuntos: details.txt; Datos adjuntos sin título 00035.txt

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

nestorf1912@hotmail.com

Asunto: COMUNICACION ESTADO ELECTRONICO RAD: 000-2015-00789-00

REVISO



NOTIFICACION CORREO ELECTRONICO
CERTIFICO QUE ESTE MENSAJE FUE ENVIADO POR CORREO ELECTRONICO
JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO APLICACION AL ARTICULO 205 DEL CPACA

Secretaría Tribunal Administrativo De Bolívar

De: Secretaría Tribunal Administrativo De Bolívar <sgtadminbol@notificacionesrj.gov.co>
Enviado el: miércoles, 13 de enero de 2016 2:47 p.m.
Para: 'notificacionjudicial@registraduria.gov.co'; 'REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL'; 'notificaciontutelas@registraduria.gov.co'
Asunto: Acción: ELECTORAL Radicación: 13001-23-33-000-2015-00789-00 Oficio No: 0004 -0005 HMR



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

46

Cartagena de Indias, 13 de enero de 2016
Oficio No: 0004 -0005 HMR

Doctor
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
BOGOTA, D.C.

Señores
DELEGADOS DEPARTAMENTALES DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CARTAGENA DE INDIAS, D.T. Y C.

Asunto: SOLICITUD DE PRUEBAS

Magistrado ponente: HIRINA MEZA RHENALS
Radicación: 13001-23-33-000-2015-00789-00
Acción: ELECTORAL
Demandante/Accionante: NESTOR FABIAN RAMOS MARTINEZ
Demandado/Accionado: Acta de Elección de la señora CIELO NAYIBE VELASCO SOTELO, como Concejal del municipio de San Pablo, Bolívar, período 2016-2019

Cordial Saludo,

Dentro del asunto de la referencia, se ha ordenado solicitarle, antes de resolver sobre la admisión de la demanda, se sirva ordenar a quien corresponda en esa Entidad, a fin de que envíe con destino a este asunto dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación lo siguiente:

- Copia autentica, integra y legible del formulario E-26CON del 29 de octubre de 2015, correspondiente al escrutinio municipal y declaratoria de elección de los concejales del municipio de San Pablo, Bolívar, período 2016-2019.

Sirva tomar nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Al contestar, favor indicar el número del oficio y los demás datos suministrados en la referencia

Atentamente,

LEANDRO ENRIQUE BUSTILLO SIERRA
OFICIAL MAYOR
AJZG

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR.
Dirección: centro, av. Venezuela edificio nacional primer piso.
Horario de Atención al Público: lunes a viernes de 8: 00 a.m. a 12 m y de 1: 00 p.m. a 5: 00 p.m.
Teléfonos: +57 (5) 6642718
Correo Electrónico: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría Tribunal Administrativo De Bolívar

De: Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcj.onmicrosoft.com>
Enviado el: miércoles, 13 de enero de 2016 2:43 p.m.
Para: sgtadminbol@notificacionesj.gov.co
Asunto: Retransmitido: Acción: ELECTORAL Radicación: 13001-23-33-000-2015-00789-00 Oficio No: 0004 -0005 HMR
Datos adjuntos: details.txt; Datos adjuntos sin título 00501.txt

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionjudicial@registraduria.gov.co

'REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL' (notificacionjudicialblv@registraduria.gov.co)

notificaciontutelas@registraduria.gov.co

Asunto: Acción: ELECTORAL Radicación: 13001-23-33-000-2015-00789-00 Oficio No: 0004 -0005 HMR



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
INFORME SECRETARIAL

SGC

47

M.PONENTE:	HIRINA MEZA RHENALS
RADICACION:	13001-23-33-000-2015-00789-00
ACCIÓN:	ELECTORAL
DEMANDANTE:	NESTOR FABAIAN RAMOS MARTINEZ
DEMANDADO:	ACTA DE ELECCION DE CIELO NAYIBE VELASCO SOTELO COMO CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLIVAR PERIODO 2016-2019
Folios:	46
Cuadernos	1+3
Asunto:	RESOLVER SOBRE EL REQUERIMIENTO

FECHA:	20 DE ENERO DE 2016
--------	---------------------

INFORME	PASA AL DESPACHO
DEL PRESENTE ASUNTO DOY CUENTA A LA H. MAGISTRADA PONENTE DOCTORA HIRINA MEZA RHENALS, INFORMANDE QUE EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y LOS DELEGADOS DEPARTAMENTALES DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN BOLIVAR, MUY A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO NO HAN ENVIADO LAS PRUEBAS DOCUMENTALES REQUERIDAS. A FOLIO 46 DEL EXPEDIENTE MILITA LA CONSTANCIA DE SOLICITUD VIA CORREO ELECTRONICO A LOS MENCIONADOS FUNCIONARIOS DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016. POR OTRO LADO LE INFORMO QUE LA PARA ACTORA TAMPOCO HA GESTIONADO EL EFECTIVO ACOPIA DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS.	PARA RESOLVER SOBRE EL REQUERIMIENTO

CONSTANCIA


JUAN CARLOS SALAZAR BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

REVISO

NOTIFICACION CORREO ELECTRONICO
CERTIFICO QUE ESTE MENSAJE FUE ENVIADO POR CORREO ELECTRONICO

JUAN CARLOS SUAREZ GARCIA

SECRETARIO GENERAL
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO APLICACION AL ARTICULO 205 DEL CPACA

Secretaría Tribunal Administrativo De Bolívar

De: Secretaría Tribunal Administrativo De Bolívar <sgtadminbol@notificacionesrj.gov.co>
Enviado el: viernes, 22 de enero de 2016 9:27 a.m.
Para: 'PROCURADOR JUDICIAL ADMINISTRATIVO BOLIVAR (PROJUDADM130@PROCURADURIA.GOV.CO)'; 'nestorf1912@hotmail.com'; 'notificacionjudicial@registraduria.gov.co'; 'REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL'; 'notificaciontutelas@registraduria.gov.co'
Asunto: COMUNICACION ESTADO ELECTRONICO RAD: 000-2015-00789-00
Datos adjuntos: 2015-00789-00.pdf



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

MEDIO DE CONTROL: ELECTORAL

MAGISTRADO: DRA HIRINA MEZA RHENALS

RADICADO: 000-2015-00789-00

DEMANDANTE: NESTOR FABIAN RAMOS MARTINEZ

DEMANDADO: ACTO DE ELECCION DE LA SEÑORA CIELO NAYIBE VELASCO SOTELO COMO CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO-BOLIVAR PERIODO 2016-2019

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 201 inciso 3° del CPACA por medio del presente mensaje de datos "COMUNICO" a usted que se profirió auto por medio de la cual se ADMITE LA DEMANDA. Para tal efecto puede consultar, descargar el estado electrónico y la providencia en el siguiente link de la página web de la rama judicial:

ESTADOS ELECTRONICOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

ADJUNTAMOS ARCHIVOS

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR.
Dirección: centro, av. Venezuela edificio nacional primer piso.
Horario de Atención al Público: lunes a viernes de 8: 00 a.m. a 12 m y de 1: 00 p.m. a 5: 00 p.m.
Teléfonos: +57 (5) 6642718
Correo Electrónico: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

REVENO

NOTIFICACION COMO ESTADO ELECTRONICO
CERTIFICADO QUE ESTE MENSAJE FUE ENVIADO POR COMUNICACION ESTADO ELECTRONICO
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO APLICACION AL MENSAJE EN LA OFICINA



Secretaría Tribunal Administrativo de Bolívar

De: Microsoft Outlook <MicrosoftExchange32971ec58ae46158bc34ab6ca41108a@tribol.bo.gob.ve>
Destinado a: Viernes, 22 de enero de 2015 9:22 a.m.
Para: sgadmiral@nabflicaciones.gov.ve
Asunto: Remesa: COMUNICACION ESTADO ELECTRONICO RAD: 000-2015-00789-00
Datos adjuntos: Datos adjuntos sin título 00151.txt

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionjudicial@registraduria.gov.co

'REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL' (notificacionjudicial@registraduria.gov.co)

notificacionutales@registraduria.gov.co

Asunto: COMUNICACION ESTADO ELECTRONICO RAD: 000-2015-00789-00

REVENO

NOTIFICACION COMO ESTADO ELECTRONICO
CERTIFICADO QUE ESTE MENSAJE FUE ENVIADO POR COMUNICACION ESTADO ELECTRONICO
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO APLICACION AL MENSAJE EN LA OFICINA



Secretaría Tribunal Administrativo de Bolívar

De: Microsoft Outlook <MicrosoftExchange32971ec58ae46158bc34ab6ca41108a@tribol.bo.gob.ve>
Destinado a: Viernes, 22 de enero de 2015 9:22 a.m.
Para: sgadmiral@nabflicaciones.gov.ve
Asunto: Remesa: COMUNICACION ESTADO ELECTRONICO RAD: 000-2015-00789-00
Datos adjuntos: Datos adjuntos sin título 00151.txt

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

'PROCURADOR JUDICIAL ADMINISTRATIVO BOLIVAR' (PROCUJADM130@PROCURADURIA.GOV.CO)

Asunto: COMUNICACION ESTADO ELECTRONICO RAD: 000-2015-00789-00

REVENO

NOTIFICACION COMO ESTADO ELECTRONICO
CERTIFICADO QUE ESTE MENSAJE FUE ENVIADO POR COMUNICACION ESTADO ELECTRONICO
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO APLICACION AL MENSAJE EN LA OFICINA



Secretaría Tribunal Administrativo de Bolívar

De: Microsoft Outlook <MicrosoftExchange32971ec58ae46158bc34ab6ca41108a@tribol.bo.gob.ve>
Destinado a: Viernes, 22 de enero de 2015 9:22 a.m.
Para: sgadmiral@nabflicaciones.gov.ve
Asunto: Remesa: COMUNICACION ESTADO ELECTRONICO RAD: 000-2015-00789-00
Datos adjuntos: Datos adjuntos sin título 00151.txt

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

nestor1912@hotmail.com

Asunto: COMUNICACION ESTADO ELECTRONICO RAD: 000-2015-00789-00

48



República de Colombia
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
25 DE OCTUBRE DE 2015
RESULTADO DEL ESCRUTINIO
Escrutinio Municipal
ELECCIONES DE CONCEJO

E-26 CON
Página 1 de 10

DEPARTAMENTO: BOLIVAR MUNICIPIO: SAN PABLO

En SAN PABLO, a las 29/10/2015 19:08:16, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
001-000	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO .	123	CIENTO VEINTITRES
001-001	ARMANDO JOSE ULLOA ARIAS	184	CIENTO OCHENTA Y CUATRO
001-002	ALEYDA TORRES MACHADO	147	CIENTO CUARENTA Y SIETE
001-003	CESAR JULIO TORRES RICARDO	84	OCHENTA Y CUATRO
001-004	ELVIS MENDOZA GUERRERO	150	CIENTO CINCUENTA
001-005	HERNAN DE JESUS MONTOYA CARDENAS	134	CIENTO TREINTA Y CUATRO
001-006	JORGE SAUL DELGADO NORIEGA	83	OCHENTA Y TRES
001-007	LUZ INES BENITEZ REQUENA	119	CIENTO DIECINUEVE
001-008	MANUEL SUAREZ CUELLAR	136	CIENTO TREINTA Y SEIS
001-009	LUZ DENIA SIDEROL ARDILA	120	CIENTO VEINTE
001-010	WILMER MORALES CASTRO	260	DOSCIENTOS SESENTA
001-011	ZURLEY YESSÉNIA SUAREZ GUZMAN	164	CIENTO SESENTA Y CUATRO
001-012	ALEXIS RODRIGUEZ PINEDA	127	CIENTO VEINTISIETE
001-013	JUAN CARLOS BELTRAN GOMEZ	41	CUARENTA Y UN

PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
002-000	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO .	60	SESENTA
002-001	MIRIAM RAMIREZ CARO	148	CIENTO CUARENTA Y OCHO
002-002	NORBERTO MARTINEZ MELO	129	CIENTO VEINTINUEVE
002-003	JOSE IGNACIO COLON VANEGAS	163	CIENTO SESENTA Y TRES
002-004	MARIA ISABEL CANTILLO LONDOÑO	90	NOVENTA
002-005	SAI NAGLE COGOLLO	123	CIENTO VEINTITRES

HENRY HERNANDEZ SILVA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ETILVIA MARIA OJEDA MATTOS
SECRETARIO(A)

NERY MARTINEZ PORTO
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





República de Colombia
 ORGANIZACIÓN ELECTORAL
 25 DE OCTUBRE DE 2015
 RESULTADO DEL ESCRUTINIO
 Escrutinio Municipal
 ELECCIONES DE CONCEJO

E-26 CON
 Página 2 de 10

DEPARTAMENTO: BOLIVAR MUNICIPIO: SAN PABLO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
002-006	SAMUEL SEGUNDO GARCIA QUINTERO	282	DOSCIENTOS SESENTA Y DOS
002-007	JAVIER SILVA PEREZ	278	DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS
002-008	CESAR GUERRERO GARCIA	60	SESENTA
002-009	ROBINSON SAMPAYO PEREZ	4	CUATRO
002-010	WILSON BARRERA RIOS	145	CIENTO CUARENTA Y CINCO
002-011	LUZ MARIELA SALGADO CONTRERAS	8	OCHO
002-012	YUDY SUGEY FRANCO ESPINEL	14	CATORCE
002-013	FERNANDO DE JESUS GAVIRIA GARCIA	115	CIENTO QUINCE

PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
003-000	PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA	18	DIECISEIS
003-001	QUEOVADIS YANETH DE LA CRUZ BERDUGO	73	SETENTA Y TRES
003-002	LIBARDO VILLEGAS BARRIOS	74	SETENTA Y CUATRO
003-003	ALBEIRO MARTINEZ QUINTERO	116	CIENTO DIECISEIS
003-004	FRANCISCO MEDINA HERRERA	107	CIENTO SIETE
003-005	INOCENCIO PINO	7	SIETE
003-006	EIDER MEDINA CABARCAS	77	SETENTA Y SIETE
003-007	MARYELA DEL CARMEN PADILLA MORALES	9	NUEVE
003-008	JHON MANUEL GONZALEZ GUTIERREZ	6	SEIS
003-009	DINALITH BELTRAN DE LA CRUZ	0	CERO
003-010	JOSE EDUARDO GAMA SIERRA	73	SETENTA Y TRES
003-011	JOSE ANGEL ALDANA RODELO	42	CUARENTA Y DOS
003-012	MAYERLIS PEÑALOSA SALCEDO	21	VEINTIUN
003-013	EDILBERTO MAX MEJIA	44	CUARENTA Y CUATRO

HENRY HERNANDEZ SILVA
 MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ETILVIA MARIA OJEDA MATTOS
 SECRETARIO(A)

NERY MARTINEZ PORTO
 MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





República de Colombia
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
25 DE OCTUBRE DE 2015
RESULTADO DEL ESCRUTINIO
Escrutinio Municipal
ELECCIONES DE CONCEJO

E-26 CON
Página 3 de 10

DEPARTAMENTO: BOLIVAR MUNICIPIO: SAN PABLO

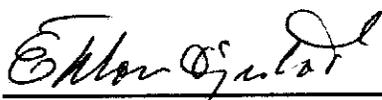
PARTIDO CAMBIO RADICAL

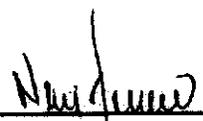
CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
004-000	PARTIDO CAMBIO RADICAL .	80	OCHENTA
004-001	EDER MIGUEL VILLAMIZAR DIAZ	118	CIENTO DIECIOCHO
004-002	FERLEY MAURICIO TARAZONA MONTERO	232	DOSCIENTOS TREINTA Y DOS
004-003	JAIME MANUEL PARDO GLORIA	245	DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO
004-004	LUCELI LEONOR LASTRE LAZARO	396	TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS
004-005	NILSON ARRIETA RIVERA	81	OCHENTA Y UN
004-006	DYER LUIS ACEVEDO ARRIETA	172	CIENTO SETENTA Y DOS
004-007	BERSAIDES MARIA ANAYA DIAZ	154	CIENTO SESENTA Y CUATRO
004-008	ALBEIRO ALVEAR GONZALEZ	168	CIENTO SESENTA Y OCHO
004-009	YOWER SANDOVAL VANEGAS	7	SIETE
004-010	MIGUEL ANTONIO BARRAGAN GUTIERREZ	18	DIECIOCHO
004-011	JHOLANYS QUINTERO BECERRA	9	NUEVE
004-012	EDINSO LINDADO GUEVARA	10	DIEZ
004-013	YULIETH VANESSA MORA BOLAÑO	11	ONCE

PARTIDO ALIANZA VERDE

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
005-000	PARTIDO ALIANZA VERDE .	26	VEINTISEIS
005-001	LEDER JESUS SANCHEZ MUÑOZ	33	TREINTA Y TRES
005-002	SANDRA MILENA SOLORZANO SOLORZANO	2	DOS
005-003	DIOMEDES DE JESUS BLANCO PABON	12	DOCE
005-004	VIRGELINA CARDENAS RUEDA	38	TREINTA Y OCHO
005-005	JOSE ELICINIO QUINTERO ALARCON	16	DIECISEIS
005-006	YAIR CLAVIJO CHINCHILLA	53	CINCUENTA Y TRES
005-007	ANABELS MONTALVO CUETO	35	TREINTA Y CINCO


HENRY HERNANDEZ SILVA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


ETILVIA MARIA OJEDA MATTOS
SECRETARIO(A)


NERY MARTINEZ PORTO
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





República de Colombia
 ORGANIZACIÓN ELECTORAL
 25 DE OCTUBRE DE 2015
 RESULTADO DEL ESCRUTINIO
 Escrutinio Municipal
 ELECCIONES DE CONCEJO

E-26 CON
 Página 4 de 10

DEPARTAMENTO: BOLIVAR MUNICIPIO: SAN PABLO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
005-008	WILINTO BUITRAGO RODRIGUEZ	13	TRECE
005-009	ENILCE HERNANDEZ TRIANA	9	NUEVE
005-010	MIGUEL ENRIQUE GALVAN JIMENEZ	15	QUINCE
005-011	JUAN DE DIOS LOZANO ALEMAN	1	UN
005-012	YAIR ROBLES DIAZ	39	TREINTA Y NUEVE

MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
006-000	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA	24	VEINTICUATRO
006-001	CRISTOBAL HORTUA QUINTERO	9	NUEVE
006-002	BLANCA GLADYS VELASQUEZ DAZA	17	DIECISIETE
006-003	DAVID JIMENEZ AGUDELO	79	SETENTA Y NUEVE
006-004	FILADELFO ANZOLA PADILLA	13	TRECE
006-005	DANIEL SUAREZ TRILLOS	74	SETENTA Y CUATRO
006-006	BLADIMIR MENDOZA GUERRERO	67	SESENTA Y SIETE
006-007	FRANKLIN ACEVEDO ANGARITA	52	CINCUENTA Y DOS
006-008	MARLEDIS ACOSTA MENESES	3	TRES
006-009	HECTOR OTERO AMARIS	11	ONCE
006-010	LILIANA BARBOSA AMAYA	107	CIENTO SIETE
006-011	SANDRA ISABEL GARCIA VILLAFANE	61	SESENTA Y UN
006-012	ANTONIO MARIA GUTIERREZ HERRERA	90	NOVENTA
006-013	MARTIN GIL ESTUPIÑAN	104	CIENTO CUATRO

PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
007-000	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE	14	CATORCE
007-001	LUDWING DURAN NIETO	57	CINCUENTA Y SIETE

HENRY HERNANDEZ SILVA
 MIEMBRO DE LA COMISION ESCRUTADORA

ETILVIA MARIA OJEDA MATTOS
 SECRETARIO(A)

NERY MARTINEZ PORTO
 MIEMBRO DE LA COMISION ESCRUTADORA



52



República de Colombia
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
25 DE OCTUBRE DE 2015
RESULTADO DEL ESCRUTINIO
Escrutinio Municipal
ELECCIONES DE CONCEJO

E-26 CON
Página 5 de 10

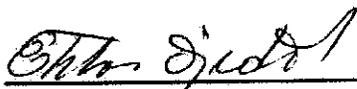
DEPARTAMENTO: BOLIVAR MUNICIPIO: SAN PABLO

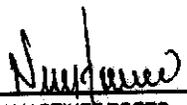
CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
007-002	ROBERTO MOLINA RIOS	20	VEINTE
007-003	DANILO DE JESUS JIMENEZ CASTAÑEDA	20	VEINTE
007-004	MARISOL MACIAS GUZMAN	55	CINCUENTA Y CINCO
007-005	MONICA VIVIANA CASTAÑEDA ORTIZ	18	Dieciocho
007-006	ANGELMIRO GONZALEZ GAMBOA	24	VEINTICUATRO
007-007	JESUS MANUEL GUTIERREZ MARTINEZ	5	CINCO
007-008	JOSE GUILLERMO AYALA AVELLANEDA	47	CUARENTA Y SIETE
007-009	JOSE LIBARDO VALLEJO CALDERON	2	DOS
007-010	ABRAHAN ELIECER VALENCIA HENAO	172	CIENTO SETENTA Y DOS
007-011	OMAR ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ	4	CUATRO
007-012	CLARIVEL NIETO GALVAN	10	DIEZ
007-013	DORIS DEL CARMEN MONTALVO CUETO	6	SEIS

PARTIDO DE LA U

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
009-000	PARTIDO DE LA U .	88	OCHENTA Y OCHO
009-001	GAVIANY VASQUEZ ITURRIAGO	319	TRESCIENTOS DIECINUEVE
009-002	WILLIAM NEIR GONZALEZ MEJIA	179	CIENTO SETENTA Y NUEVE
009-003	TEODORO MANUEL MILLAN DIAZ	44	CUARENTA Y CUATRO
009-004	NELLY ROJAS CARDENAS	105	CIENTO CINCO
009-005	ALDEMAR RODRIGUEZ PEREZ	131	CIENTO TREINTA Y UN
009-006	FREDIS VANEGAS PEREZ	197	CIENTO NOVENTA Y SIETE
009-007	HUMBERTO BELEÑO RODELO	67	SESENTA Y SIETE
009-008	AMINTA ROSA RAMOS SAAVEDRA	86	OCHENTA Y SEIS
009-009	JORGE OTALORA LOPEZ	117	CIENTO DIECISIETE
009-010	EDER MILET VERGARA LAMBRANO	295	DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO
009-011	CIELO NAYIBE VELASCO SOTELO	339	TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE


HENRY HERNANDEZ SILVA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


ETILVIA MARÍA OJEDA MATTOS
SECRETARIO(A)


NERY MARTINEZ PORTO
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





República de Colombia
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
25 DE OCTUBRE DE 2015
RESULTADO DEL ESCRUTINIO
Escrutinio Municipal
ELECCIONES DE CONCEJO

E-26 CON
Página 8 de 10

DEPARTAMENTO: BOLIVAR MUNICIPIO: SAN PABLO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
009-012	JOSE MIGUEL BERMUDEZ ANAYA	320	TRESCIENTOS VEINTE
009-013	DANILO BOLIVAR BRICEÑO	255	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

PARTIDO UNIÓN PATRIÓTICA

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
011-000	PARTIDO UNIÓN PATRIÓTICA .	108	CIENTO OCHO

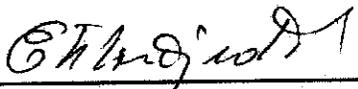
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
012-000	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO .	19	DIECINUEVE
012-001	BELITZA BLACINA ROJAS FLOREZ	38	TREINTA Y OCHO
012-002	GALELT MEJIA GAIBAO	73	SETENTA Y TRES
012-003	DOMINGO MOISES SALINAS CARCAMO	24	VEINTICUATRO
012-004	RICHARD AMADOR SERPA	20	VEINTE
012-005	LUIS ALFREDO GUZMAN CASTILLO	23	VEINTITRES
012-006	MARTIN CAMPO LERMA	62	SESENTA Y DOS
012-007	DIEGO JOSE MILLAN ARRIETA	43	CUARENTA Y TRES
012-008	NELSON JOSE CARDENAS LOZANO	47	CUARENTA Y SIETE
012-009	ANDERSON YESID CORZO RODRIGUEZ	25	VEINTICINCO
012-010	SANDRA MILENA GUZMAN DURANGO	12	DOCE
012-011	WILINGTON CASTAÑO ORTIZ	18	DIECIOCHO
012-012	ARELIS RUEDA GALVIS	12	DOCE
012-013	DISNEYDIS LINCE JIMENEZ	19	DIECINUEVE

MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
013-000	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS".	5	CINCO


HENRY HERNÁNDEZ SILVA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


ETILVIA MARIA OJEDA MATTOS
SECRETARIO(A)


NERY MARTINEZ PORTO
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





República de Colombia
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
25 DE OCTUBRE DE 2015
RESULTADO DEL ESCRUTINIO
Escrutinio Municipal
ELECCIONES DE CONCEJO

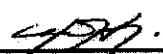
E-26 CON
Página 7 de 10

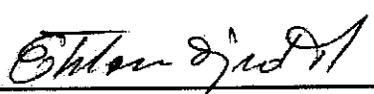
DEPARTAMENTO: BOLIVAR

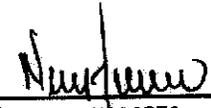
MUNICIPIO: SAN PABLO

RESUMEN DE LA VOTACIÓN

PARTIDO/MOVIMIENTO POLÍTICO	TOTAL VOTOS	VOTOS EN LETRAS
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	1872	MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	1597	MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE
PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA	665	SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO
PARTIDO CAMBIO RADICAL	1711	MIL SETECIENTOS ONCE
PARTIDO ALIANZA VERDE	292	DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS
MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA	711	SETECIENTOS ONCE
PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE	454	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
PARTIDO DE LA U	2542	DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS
PARTIDO UNIÓN PATRIÓTICA	108	CIENTO OCHO
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	435	CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO
MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	5	CINCO
TOTAL VOTOS POR PARTIDOS Y/O CANDIDATOS	10392	DEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS
TOTAL VOTOS EN BLANCO	55	CINCUENTA Y CINCO
TOTAL VOTOS VALIDOS	10447	DEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE
TOTAL VOTOS NULOS	687	SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE
TOTAL VOTOS NO MARCADOS	432	CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS
TOTAL VOTOS	11566	ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS


HENRY HERNÁNDEZ SILVA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


ETILVIA MARÍA OJEDA MATTOS
SECRETARIO(A)


NERY MARTÍNEZ PORTO
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



FECHA DE GENERACIÓN: jueves 29 de octubre de 2015
E26_CON_2_05_084_XXX_XX_XX_XXX_X_XXX_157_007 010

7:07 PM
[R53]

55



República de Colombia
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
25 DE OCTUBRE DE 2015
RESULTADO DEL ESCRUTINIO
Escrutinio Municipal
ELECCIONES DE CONCEJO

E-26 CON
Página 8 de 10

DEPARTAMENTO: BOLIVAR MUNICIPIO: SAN PABLO

CÁLCULO DEL UMBRAL

En cumplimiento del artículo 263 de la Constitución Nacional (Modificado mediante el acto Legislativo No. 02 de 2015), el UMBRAL será el CINCUENTA por ciento (50%) del cociente electoral. De esta forma el resultado es el siguiente:

TOTAL VOTOS VÁLIDOS	10447.0
NÚMERO DE CURULES	13.0
CUOCIENTE ELECTORAL	803.6153846153846
UMBRAL	401.0

PARTIDOS QUE PASAN EL UMBRAL

PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	TOTAL VOTOS
PARTIDO DE LA U	2542
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	1872
PARTIDO CAMBIO RADICAL	1711
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	1597
MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA	711
PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA	665
PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE	454
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	435

CIFRA REPARTIDORA

En cumplimiento del artículo 263 de la Constitución Nacional (Modificado mediante el acto Legislativo No. 02 de 2015) la adjudicación de curules entre los miembros de la respectiva corporación se hará por el sistema de cifra repartidora. Esta resulta de dividir sucesivamente por uno, dos, tres o más el número de votos obtenidos por cada lista, ordenando los resultados en forma decreciente hasta que se obtenga un número total de resultados igual al número de curules a proveer. El resultado menor se llamará cifra repartidora.

LA CIFRA REPARTIDORA ES: 624.0

HENRY HERNÁNDEZ SILVA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ETILVIA MARIA OJEDA MATTOS
SECRETARIO(A)

NERY MARTÍNEZ PORTO
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





República de Colombia
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
25 DE OCTUBRE DE 2015
RESULTADO DEL ESCRUTINIO
Escrutinio Municipal
ELECCIONES DE CONCEJO

E-26 CON
Páginas 9 de 10

DEPARTAMENTO: BOLIVAR MUNICIPIO: SAN PABLO

CALCULO DE CURULES POR PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 263 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2015, cada lista obtendrá tantas curules como veces esté contenida la cifra repartidora en el total de sus votos.

CODIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	VOTOS	ENTERO	DECIMAL	CURULES
9	PARTIDO DE LA U	2542	4	0.0737179487179489	4
1	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	1872	3	0.0	3
4	PARTIDO CAMBIO RADICAL	1711	2	0.7419871794871793	2
2	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	1597	2	0.5592948717948716	2
6	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA	711	1	0.13942307692307687	1
3	PARTIDO OPCION CIUDADANA	665	1	0.0657051282051282	1
7	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE	454	0	0.7275641025641025	0
12	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	435	0	0.6971153846153846	0

DECLARATORIA DE ELECCIÓN

En consecuencia, se declaran electos como CONCEJALES del departamento de BOLIVAR, municipio de SAN PABLO para el periodo 2016-2019 a:

PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	CANDIDATO	CEDULA
-------------------------------	-----------	--------

HENRY HERNANDEZ SILVA
MIEMBRO DE LA COMISION ESCRUTADORA

ETILVIA MARIA OJEDA MATTOS
SECRETARIO(A)

NERY MARTINEZ PORTO
MIEMBRO DE LA COMISION ESCRUTADORA



57

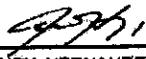


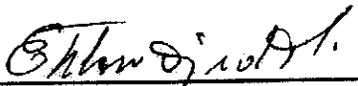
República de Colombia
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
25 DE OCTUBRE DE 2015
RESULTADO DEL ESCRUTINIO
Escrutinio Municipal
ELECCIONES DE CONCEJO

E-26 CON
Página 10 de 10

DEPARTAMENTO: BOLIVAR MUNICIPIO: SAN PABLO

PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	CANDIDATO	CEDULA
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	ARMANDO JOSE ULLOA ARIAS	8826698
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	WILMER MORALES CASTRO	8829911
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	ZURLEY YESSENIA SUAREZ GUZMAN	1098874538
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	SAMUEL SEGUNDO GARCIA QUINTERO	73122874
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	JAVIER SILVA PEREZ	91075870
PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA	ALBEIRO MARTINEZ QUINTERO	91325821
PARTIDO CAMBIO RADICAL	JAIME MANUEL PARDO GLORIA	8827403
PARTIDO CAMBIO RADICAL	LUCELI LEONOR LASTRE LAZARO	32006299
MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA	LILIANA BARBOSA AMAYA	1050548209
PARTIDO DE LA U	GAVIANY VASQUEZ ITURRIAGO	37686213
PARTIDO DE LA U	EDER MILET VERGARA LAMBRANO	91421588
PARTIDO DE LA U	CIELO NAYIBE VELASCO SOTELO	39276583
PARTIDO DE LA U	JOSE MIGUEL BERMUDEZ ANAYA	8758335


HENRY HERNANDEZ SILVA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


ETELVIA MARIA OJEDA MATTOS
SECRETARIO(A)


NERY MARTINEZ PORTO
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

